



Año 27 N° 133 1° de noviembre de 2016



Boletín Oficial

Ordenanza N° 169/16

Facultad de Ciencias Económicas

Reglamento General del Albergue Universitario y

Disposición R. N° 373 del Consejo Superior

Resolución N° 15/16

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Resolución N° 21/16

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Resolución N° 174/16

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Resolución N° 229 y Anexo 1

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Resolución N° 933/16 - Presidencia

Resolución N° 959/16 - Presidencia

Resolución N° 1001/16 - Presidencia

Resolución N° 1026/16 - Presidencia

Resolución N° 1040 – Presidencia

Resolución N° 1123

Presidencia ad-referéndum del Consejo Superior

La Plata, 20 de septiembre de 2016.-

VISTO las presentes actuaciones por las que el Señor Decano propone la reformulación de la Reglamentación de las Cátedras Simultáneas, aprobadas oportunamente por Ordenanza N° 147 y

CONSIDERANDO:

que la solicitud se fundamenta en la necesidad de posibilitar un mejor desarrollo de las actividades administrativas, así como también de otorgar un impulso positivo a la actividad académica buscando favorecer la calidad de la enseñanza a partir de la conducción de grupos más pequeños y el contacto más directo con los docentes que las conforman;

que se propone la incorporación a la Reglamentación de Cátedra Simultaneas la asignatura Introducción a la Economía y Estructura Económica Argentina;

que a fs. 10 toma intervención la Comisión de Enseñanza y Concursos;

que el Consejo Directivo en Sesión del 20 de septiembre del año en curso, trató las presentes actuaciones aprobando por unanimidad de los quince Miembros presentes del Cuerpo lo dictaminado a fs. 10 por la Comisión de Enseñanza y Concursos;

Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTA DE CIENCIAS ECONOMICAS, en uso de sus atribuciones

ORDENA:

Art. 1º: Aprobar la "Reglamentación de Cátedras Simultaneas", obrante a fs. 5/8 de las presentes actuaciones que se agrega como Anexo I y pasa formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º: Derogar la Ordenanza N° 147/07.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese al Boletín Oficial, publíquese en el Digesto de la Facultad por medio del cual los Departamentos Docentes podrán imprimir copia de la presente Ordenanza, tomen razón Secretaría de Asuntos Académicos y la Dirección de Enseñanza, pase a la Secretaría de Relaciones Institucionales (comunicación institucional) a fin de ser incorporado a la página web de la Facultad. Cumplido, archívese.

GAB

A N E X O I.-

REGLAMENTACIÓN “CÁTEDRAS SIMULTÁNEAS”

Para asignaturas estructurales de formación básica correspondientes al primer semestre de primer año de las carreras de Contador Público, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía, Técnico en Cooperativas.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, nuestra Unidad Académica ha tenido un significativo incremento en su matrícula, hecho que se correspondió con el aumento de su planta docente, en especial en las materias del primer año y primer semestre de las carreras de Contador Público, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Técnico en Cooperativas, es decir de las carreras con ciclo inicial común. El aumento de la planta, si bien permitió adecuar la relación docente-alumno a estándares razonables, llevó también a que las cátedras de las materias mencionadas, hayan quedado compuestas por un elevado número de docentes. No obstante estas condiciones, pudo mantenerse un adecuado funcionamiento de las mismas, debido a la capacidad y al compromiso evidenciado tanto por los responsables de éstas como por el resto de los docentes que las componen.

En función de lo antedicho, este proyecto propone un rediseño de la dimensión y funcionamiento de las cátedras de las materias en cuestión, el cual posibilitará reasignar recursos y esfuerzos, propiciar la búsqueda de nuevos proyectos en las cátedras y mejorar la calidad de la enseñanza en dichas asignaturas. Todo lo mencionado redundará en definitiva en mayores beneficios para los alumnos.

El proyecto en su lineamiento básico, consiste en la creación de “cátedras simultáneas” para las materias estructurales de formación básica correspondientes al primer semestre de primer año de las carreras antes mencionadas. Es decir la creación de más de una cátedra por asignatura para las materias Contabilidad Superior I, Administración I (Introducción a la Administración y al Estudio de las Organizaciones) e Introducción a la Economía y Estructura Económica Argentina. Se entiende que esta división posibilitará elevar la calidad de la enseñanza porque no sólo dará lugar a un mejor desarrollo de las actividades administrativas, sino porque también será de utilidad para impulsar la actividad académica, a partir de la facilidad que supondrá el manejo de grupos de trabajo más pequeños en relación a los grupos más grandes para, entre otras tareas, la confección de materiales, trabajos de investigación, seguimiento de alumnos, solución de problemáticas y adopción de medidas.

Generar un sistema alternativo para estas asignaturas que permita la conducción de grupos más pequeños y un contacto más directo entre sus integrantes constituye una ventaja sobre el actual esquema dado que, más allá de las condiciones personales de los docentes de las materias bajo consideración, el desarrollo de la docencia y la gestión educativa supone una cantidad de cuestiones de difícil medición cuantitativa y de apreciación que resultaría posible agilizar con el mismo.

ASPECTOS ESPECÍFICOS

1. Modalidad de enseñanza

Cumpliendo las disposiciones de los Planes de Estudio, las cátedras podrán confeccionar su propio programa de la materia, bibliografía, material, trabajos prácticos, evaluaciones, etc. con

igual autonomía y sujetas a iguales aprobaciones que las que gozan y deben cumplir en dichos aspectos las cátedras únicas hoy existentes. Será responsabilidad de los Departamentos de Carrera el cumplimiento de las disposiciones de los Planes de Estudio por parte de cada una de las cátedras de igual modo que hoy lo realizan las cátedras únicas.

2. Planta docente tipo

La siguiente será la planta docente tipo para cada una de las cátedras:

Contabilidad Superior I

Cátedra A

1 Titular

6 Adjuntos

1 Jefe de Auxiliares Docentes

6 a 12 Ayudantes Diplomados

Cátedra B y Cátedra C.....

IDEM

Administración I (Introducción a la Administración y al estudio de las organizaciones)

Cátedra A

1 Titular

6 Adjuntos

1 Jefe de Auxiliares Docentes

6 a 12 Ayudantes Diplomados

Cátedra B y Cátedra C.....

IDEM

Introducción a la Economía y Estructura Económica Argentina

Cátedra A

1 Titular

6 Adjuntos

Cátedra B y Cátedra C.....

IDEM

Los Departamentos de Carrera de los que dependen las materias para las cuales se implementa el programa de cátedras simultáneas, podrán proponer a la Secretaría de Asuntos Académicos la designación de un Profesor Coordinador, que los asista en el control de cuestiones que, conforme a la ordenanza de creación de Departamentos e Institutos, les están reservadas a los Departamentos en relación a las cátedras.

La Secretaría de Asuntos Académicos prestará aval en caso de considerarlo conveniente y elevará para aprobación al Consejo Directivo, tal designación.

3. Mecanismo para la conformación de los planteles docentes de las cátedras

La Facultad llamará a concurso para cubrir cada una de las cátedras, comenzando por el llamado a concurso de profesor titular.

Con posterioridad se realizará el llamado a concurso para los profesores adjuntos, jefes de auxiliares docentes y ayudantes diplomados (si correspondiere).

El docente que integre una cátedra no podrá integrar otra de la misma asignatura.

Hasta tanto finalicen los concursos, y siempre y cuando se encuentren concluidos los concursos de profesores titulares, la distribución de los docentes que actualmente desempeñan sus funciones se realizará a través de una propuesta que realicen los titulares, previa consulta a los integrantes de las cátedras.

Dicha propuesta será elevada por el Departamento de Carrera respectivo a la Secretaría Académica.

En caso de no haber un acuerdo, será resuelto, a través de un mecanismo objetivo, por el Director del respectivo Departamento de carrera y los profesores titulares que fueran designados por concurso en cada cátedra.

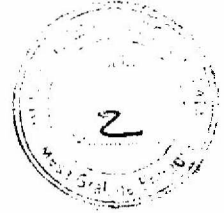
4. Aspectos relacionados con la evaluación de los alumnos

Los profesores titulares, las cátedras y los Departamentos respectivos, dispondrán el modo en que evaluarán a los alumnos, hasta tanto se realice el primer llamado a exámenes finales posterior a la finalización del primer curso regular de la materia en cuestión, dictado bajo la modalidad de cátedras simultáneas.

5. Cronograma de implementación

En virtud de todo lo expresado precedentemente, y a los efectos de implementar las cátedras simultáneas, el Sr. Secretario de Asuntos Académicos pone en conocimiento del Consejo Directivo, que se procederá a realizar los concursos pertinentes, de acuerdo al siguiente orden:

- a) Llamar a concurso de Profesores titulares.
- b) Llamar a concurso de Profesores adjuntos.
- c) Llamar a concurso de Jefe de Auxiliares docentes y Ayudantes Diplomados (si correspondiere)



Reglamento general Albergue Universitario

CAPITULO I Misión y Objetivos

ARTÍCULO 1: El Albergue Universitario, tiene como misión promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior universitaria a través de la implementación de un sistema de becas de alojamiento que garantiza el acceso a las carreras de grado en la U.N.L.P. promoviendo el acceso, permanencia y egreso de estudiantes que deseen comenzar o continuar con sus estudios en la universidad.

ARTÍCULO 2: El albergue universitario tiene como objetivos y valores:

- **Inclusión.** La Beca Albergue tiene como fin promover la igualdad de oportunidades y facilitar el acceso, la permanencia y el egreso de estudiantes que se encuentren en una situación social y económica vulnerable a fin de garantizar el bienestar universitario de manera plena, fomentando una real inclusión.
- **Respeto a la diversidad.** Valor básico al considerar las diferentes realidades y condiciones individuales de los becarios. Se consideran centrales los principios de responsabilidad, tolerancia, pluralismo, libertad.
- **Participación democrática.** Comunicarse con otros respetando las opiniones para construir visiones compartidas
- **Compromiso:** tomar como propios los proyectos y propósitos del Albergue. Implica convicción con respecto a la posibilidad de llevar adelante propuestas de mejora y crecimiento. Capacidad de reflexionar individual y colectivamente.
- **Conciencia de lo público:** la educación superior universitaria es un bien público social, un derecho humano. Desde este proyecto se defiende, promueve el derecho a la educación; y se asume el compromiso y la responsabilidad que conlleva trabajar en el marco de una universidad nacional, pública, gratuita, abierta, laica, autónoma y democrática.

CAPITULO II Disposiciones generales

ARTÍCULO 3: Las becas de Albergue universitario se asignaran de acuerdo con los criterios presentes en este reglamento general.

ARTICULO 4: La beca constituirá un derecho personal e intransferible del estudiante al cual se le haya otorgado, y será incompatible con cualquier otra beca de igual carácter habitacional.

ARTÍCULO 5: La duración de la beca será de un año y no podrá ser renovado por un plazo mayor al promedio histórico de la carrera de acuerdo a lo establecido en su respectivo plan de estudio y a los datos proporcionados y publicados por las respectivas unidades académicas. Además deberán acreditarse el rendimiento académico requerido en el presente reglamento y el sostenimiento de las condiciones socio-económicas y psicofísicas necesarias para el mantenimiento de la beca de albergue universitario. En todos los casos se considerará el momento de la carrera en que el estudiante accede a este derecho y se descontaran de la duración de la beca los años ya cursados.

ARTÍCULO 6: Se determinará para cada año lectivo la fecha de inicio y finalización, de la toma de posesión de la beca de albergue universitario, por parte de los estudiantes a los cuales se les haya asignado. La duración de la misma nunca será mayor de un año calendario, pudiendo solicitarse su

renovación en el periodo que la Universidad Nacional de La Plata disponga mediante el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

CAPITULO III Requisitos de la beca de albergue universitario

ARTÍCULO 7: La beca de albergue universitario se otorgara a los estudiantes ingresantes o regulares de carreras de la Universidad Nacional de La Plata que presenten la solicitud y la documentación respaldatoria establecida por este reglamento en tiempo y forma, hasta cubrir las unidades camas disponibles que anualmente establece la prosecretaria de bienestar universitario.

ARTÍCULO 8: Son requisitos y condiciones para acceder a la beca de albergue universitario:

- a) Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no superan el monto máximo estipulado para cada convocatoria.
- b) Presentar la solicitud de la beca dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- c) Ser ingresante o alumno regular de alguna carrera de grado que se dicte en la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 9: No tendrán derecho a la solicitud de la beca quienes se encuentren comprendidos en los siguientes supuestos:

- a) Estuviere cursando el último año de la carrera en el año de lanzamiento de la convocatoria.
- b) Realizare pasantía, residencia o práctica similar, aunque la misma implique una dedicación anual y presencial.
- c) Adeudare solo exámenes finales y/o la realización de tesis para el año siguiente.
- d) Hubiere finalizado una carrera de grado universitaria.
- e) Recibiére u obtuviere otra beca de alojamiento.
- f) Se encontrare suspendido o hubiere cesado del beneficio de la beca de albergue universitario, por causal grave que le fuere imputable.
- g) No cumpliera con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.
- h) Cuando su historia académica hubiere excedido el plazo establecido en el artículo 5, al momento de la solicitud de la beca.

ARTÍCULO 10: Los supuestos establecidos en los incisos a, b y c del artículo 8, no serán tenidos en cuenta para los casos de solicitud de renovación de la beca de albergue universitario.

CAPITULO IV De la convocatoria y la inscripción

ARTÍCULO 11: La Universidad Nacional de La Plata convocara anualmente a la apertura de la inscripción para la solicitud de la beca de Albergue universitario, con un mes de anticipación a la fecha de inscripción.

ARTÍCULO 12: La convocatoria deberá incluir:

- a) Los requisitos y condiciones de inscripción a la convocatoria de la beca de Albergue universitario.
- b) La documentación respaldatoria a presentar por el estudiante.
- c) La fecha de inicio y la duración del periodo de inscripción.
- d) Forma y lugar de inscripción.



ARTÍCULO 13: La universidad Nacional de La Plata deberá dar publicidad de la convocatoria, de la forma que estime conveniente y que garanticen una amplia difusión. Estos medios deben incluir, al menos, la radio universidad, el canal, la página web de la UNLP y de todas las unidades académicas.

ARTÍCULO 14: La convocatoria a inscripción de la beca de Albergue universitario, efectuada por la Universidad Nacional de La Plata, no podrá ser de un periodo inferior de quince (15) días corridos.

ARTÍCULO 15: La solicitud de la beca de Albergue universitario deberá ser acompañada por la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI del solicitante y del grupo familiar.
- b) Constancia de ingreso de cada miembro del grupo familiar:
 - 1. En caso de trabajar en relación de dependencia se deberá presentar fotocopia de último recibo de sueldo correspondiente.
 - 2. Si es titular de un plan social, jubilación o pensión, deberá presentar recibo de haberes o constancia de cobro del mismo.
 - 3. Si el empleo es no registrado, se deberá presentar declaración jurada de ingresos, en la cual se deberá aclarar el tipo de tarea realizada y la remuneración mensual aproximada que recibe por la misma.
 - 4. Si se trata de un trabajador autónomo, se deberá presentar fotocopia del comprobante de inscripción y la última declaración jurada de ganancias.
 - 5. Si se encuentra en el régimen simplificado de monotributo, se deberá presentar fotocopia de la constancia de inscripción o de opción en la que figura la categoría.
 - 6. Certificación negativa de anses del estudiante y de todos los miembros del grupo familiar mayores de 18 años, o denegatoria de la misma expedida por anses en el caso que no pudiera obtenerse la mencionada certificación.
- c) Certificado analítico de materias:
 - 1. Estudiantes regulares de una carrera de la Universidad Nacional de La Plata: Deberán presentar certificado analítico con materias aprobadas, desaprobadas y equivalencias, que consigne el promedio general de la carrera, con firma y sello de la Facultad otorgante.
 - 2. Los estudiantes ingresantes a la Universidad Nacional de La Plata Deberán presentar: certificado analítico del secundario, o constancia de título en trámite y constancia de inscripción a la UNLP
- d) Carta de solicitud: El estudiante podrá agregar a la documentación requerida una carta detallando los motivos que lo llevan a la postulación a la beca de albergue universitario.
- e) Los estudiantes extranjeros que se postulan a la beca deberán presentar además de los requisitos antes mencionados, documentación de residencia expedida por autoridad migratoria, ya sea pasaporte, carta de residencia u otra documentación que autorice su estadía en el país.

ARTÍCULO 16: La solicitud de la beca de Albergue universitario, tiene carácter de declaración jurada. En caso de no haber presentado la totalidad de la documentación requerida al momento de solicitar la beca, el postulante tendrá tiempo de completarla hasta la fecha límite del periodo de inscripción. De no hacerlo o en el caso que dicha documentación no de fe o no refleje lo asentado oportunamente en la planilla de solicitud de beca, la inscripción carecerá de validez.

En caso de incurrir en alguna falsedad de los datos consignados en la planilla o en la documentación respaldatoria, perderá el derecho a la beca y además serán de aplicación las sanciones previstas en la ordenanza n° 183/87, dándose intervención a la dirección de sumarios de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTICULO 17: Finalizado el periodo de inscripción de nuevos postulantes y el de pedido de renovación de beca, la Universidad Nacional de La Plata tendrá 15 días corridos para verificar que los postulantes cumplan con los requisitos y condiciones enumerados en este reglamento.

ARTICULO 18: Vencido el plazo del artículo anterior la Universidad Nacional de La Plata deberá dar publicidad a la nomina de postulantes que cumplimentan las condiciones de solicitud de la beca de Albergue Universitario para ser aspirantes, en la pagina web de la Universidad Nacional de La Plata, siendo de exclusiva responsabilidad de los postulantes averiguar sobre su inclusión o no en la misma.

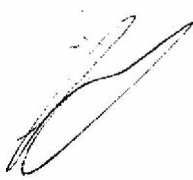




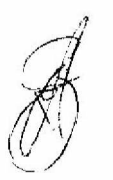
CAPITULO V

Del tramite de evaluación, preselección y adjudicación

ARTICULO 19: cumplido el plazo establecido en el artículo 14 y efectuada la publicación prescripta por el artículo 18, la prosecretaria de bienestar universitario evaluara la documentación presentada por los aspirantes para confeccionar y elevar a la comisión de Bienestar Universitario del consejo superior, el orden de merito de postulantes que cumplimenten las condiciones de solicitud de la beca de Albergue Universitario.

ARTICULO 20: La comisión de Bienestar Universitario del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, contará con un plazo de 15 días para efectuar las observaciones que crea pertinente del orden de merito elaborado por la prosecretaria de bienestar universitario.

ARTÍCULO 21: El procedimiento de evaluación establecido en el artículo 19 se realizara conforme a un sistema de puntaje diferencial, teniendo en cuenta variables socioeconómicas y académicas, integradas por los siguientes indicadores:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Ingresos mensuales del grupo familiar, que no deberán superar el monto estipulado para cada convocatoria del programa nacional de becas universitarias del ministerio de educación y en su defecto, el establecido por la Universidad Nacional de La Plata.
 - b) Condición de actividad del principal aportante del hogar.
 - c) Edad del postulante.
 - d) La tasa de dependencia del hogar, definida como cantidad de integrantes del grupo familiar menores de 18 años y los miembros discapacitados sin límite de edad.
 - e) Nivel de instrucción alcanzado por los padres.
 - f) La situación jurídica del inmueble que habita el aspirante y el de su grupo familiar. De ser titular de dominio, deberá adjuntar fotocopia de valuación fiscal, la cual figura en los recibos de pago del impuesto inmobiliario.
 - g) Cobertura de salud del postulante (si la tuviese)
 - h) Regularidad académica.
 - i) Distancia entre el domicilio de residencia del postulante y la unidad académica elegida
 - j) La dificultad en el traslado desde el domicilio de residencia del postulante hacia la unidad académica elegida
 - k) Ausencia de la carrera elegida por el postulante en universidades públicas cercanas a su domicilio.
 - l) Cualquier otra variable que la comisión considere oportuna de manera predeterminada a la inscripción y no esté contemplada en los ítems será analizada por la misma en forma particular.

ARTICULO 22: La comisión de Bienestar universitario asignara las becas de albergue disponibles, en función del orden de mérito confeccionado con el procedimiento establecido por este reglamento en el artículo 19, dejando de sus decisiones por medio de actas suscriptas por los integrantes de la comisión.

ARTICULO 23: Los estudiantes que habiéndose inscripto y que estén en el orden de merito, pero que no se les haya asignado la beca de Albergue universitario, quedaran en carácter de suplente a la espera de una vacante hasta la fecha de una nueva convocatoria. Vencido dicho plazo deberán postularse nuevamente.



ARTÍCULO 24: La Universidad Nacional de La Plata notificara a los estudiantes a los que se les haya asignado una beca de Albergue universitario. Estos deberán dar conformidad por escrito de la aceptación, las condiciones de su otorgamiento y de las obligaciones que del otorgamiento de la beca resulten.

CAPITULO VI

De las condiciones para mantener la beca de albergue universitario

ARTÍCULO 25: Aquellos estudiantes que lo soliciten, podrán renovar anualmente la beca de Albergue universitario, para ello la comisión de bienestar universitario tendrá en cuenta las siguientes pautas:

- a) La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca.
- b) Acreditar anualmente, haber aprobado un porcentaje estimado del 14% de los finales o cursadas de su plan de estudios, lo que será analizado por la comisión de acuerdo a las circunstancias específicas que hayan podido influir en cada caso particular.
- c) O haber cumplido con las materias posibles según lo establecido por el plan de estudios, en el caso que estas no llegaran a significar el porcentaje indicado en el inciso b.
- d) El análisis de los informes presentados por la dirección de Albergue universitario y el equipo de intervención interdisciplinaria.

ARTÍCULO 26: Para la situación prevista en el artículo anterior, los estudiantes deberán presentar anualmente toda la documentación respaldatoria, en la fecha indicada por la Universidad Nacional de La Plata para cada convocatoria.

ARTÍCULO 27: Para aquellos estudiantes que quieran renovar la beca de albergue universitario y al momento de presentación de la documentación correspondiente, no hayan finalizado su año lectivo y por consiguiente no cuenten con el certificado analítico completo. Deberán presentar el analítico con las materias aprobadas hasta ese momento, mas una declaración jurada comprometiéndose a cumplir con el Inc. b) del artículo 25 antes del plazo que la comisión de bienestar universitario crea conveniente para cada año.

ARTÍCULO 28: Los becarios que en el proceso de renovación, no cumplan con el compromiso expuesto en la declaración jurada mencionada en el artículo anterior, no podrán volver a solicitar la renovación de beca para el año siguiente utilizando ese mismo mecanismo.

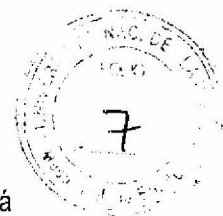
CAPITULO VII

Del cese de la posesión de la beca.

ARTÍCULO 29: La posesión de la beca de albergue universitario cesa en los siguientes casos:

- a) Por el simple vencimiento del plazo de duración de la beca.
- b) Por muerte o renuncia del becario.
- c) Por conclusión de la carrera universitaria que se este estudiando.
- d) Por abandono de los estudios.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente reglamento.
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el reglamento de funcionamiento.
- g) Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgada la beca.
- h) Perdida de las condiciones que motivaron el otorgamiento de la beca.

ARTICULO 30: Cuando se produjera la perdida de la beca, la Universidad Nacional de La Plata procederá a notificar fehacientemente al becario sobre el cese de la beca y establecerá el plazo correspondiente para efectuar la desocupación del inmueble.



ARTICULO 31: Los estudiantes que hayan solicitado la beca y la misma haya sido rechazada podrá presentar solicitud de revisión con documentos que argumenten su posición, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la publicación del listado definitivo, para que se analice su caso en particular. La misma deberá ser ingresada por mesa general de entradas en el edificio de presidencia de la UNLP. Estos casos serán evaluados por la comisión de bienestar universitario, siempre bajo las condiciones establecidas en el presente reglamento general.

Ob

San

W



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de la Plata

Expediente Código 100 Número 6.489 Año 2.010 Cde. 2/16

///Plata, 28 SEP 2016

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndanse los dictámenes emitidos a fs. 1/7 y 9 por las Comisiones de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles y de Interpretación y Reglamento, respectivamente, y en consecuencia aprobar la modificación del Reglamento General del Albergue Universitario de conformidad al texto obrante a fs. 2/7.

Comuníquese a todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Plata, vía correo electrónico. Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; cumplido, gírese a la Prosecretaría de Bienestar Universitario a sus efectos.

DISPOSICIÓN R. Nº **373**

E.LIC. D. OLAMBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



///La Plata, 07 MAR 2016

VISTO la resolución 229 /10 del Consejo Directivo por lo cual se aprueba el régimen de Transición, entre el Plan de Estudios V/1981 y el Plan de Estudios VI/2008 y;

CONSIDERANDO que en el artículo 6º de la mencionada resolución, se le otorgan facultades al señor Decano, para resolver mediante la Secretaria Académica, situaciones excepcionales que pudieran presentarse en esa norma;

que la Resolución 174/14 del Consejo Directivo, contempla las situaciones de adecuación en los plazos establecidos para cursar en Plan de Estudios V/1981

ATENTO a la implementación de estrategias académicas, tendientes a acompañar las trayectorias de los estudiantes, favoreciendo su egreso, y a las atribuciones conferidas en el inciso 4, artículo 82º del estatuto de la UNLP;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar para el ciclo lectivo 2016 la readmisión en Plan de Estudios V/1981, a los estudiantes que cuenten con el 85 % (resten 5) del total de las asignaturas aprobadas en el mencionado Plan de Estudios.

ARTÍCULO 2º: Establecer como requisito para las asignaturas adeudadas de Plan 5, citadas en el artículo anterior, cumplir con una o ambas de las siguientes condiciones:

a) Encontrarse dentro de los años aún vigentes de cursada del Plan de Estudios V/1981.

b) Que estas estén en condiciones de rendirse en calidad de libre, si correspondiesen a los años ya cerrados de cursada del Plan de Estudios V/1981.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Dese amplia difusión a la presente. Tome conocimiento la Secretaria Académica, Dirección de Bienestar Estudiantil y la Dirección de Enseñanza. Cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: 15


Arq. María Laura FONTÁN
Secretaria Académica


Arq. Fernando F. GANDOLFI
Decano



///Plata, 18 MAR 2016

VISTO el artículo 3º, inciso d, de la Resolución 229/10 de Consejo Directivo por lo cual se establecen las condiciones de readmisión para estudiantes de Plan 5 y;

CONSIDERANDO que en el artículo 6º de la mencionada resolución, se le otorgan facultades al señor Decano, para resolver mediante la Secretaria Académica, situaciones excepcionales que pudieran presentarse en esa norma;

que la Resolución 174/14 del Consejo Directivo, contempla las situaciones de adecuación en los plazos establecidos para cursar en Plan de Estudios V/1981

ATENTO a la implementación de estrategias académicas, tendientes a acompañar las trayectorias de los estudiantes, favoreciendo su egreso, y a las atribuciones conferidas en el inciso 4, artículo 82º del estatuto de la UNLP;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar para el ciclo lectivo 2016 la readmisión en Plan 5, a los estudiantes que soliciten su readmisión a la Carrera por primera vez, o que cuenten con actividad académica (aprobar una cursada o final) en el ciclo lectivo 2014 o 2015:

ARTÍCULO 2º: Establecer como requisito a la excepción citada en el artículo anterior, cumplir con las siguientes condiciones:


- a) Adeudar asignaturas que se encuentren dentro de los años aún vigentes de cursada del Plan V.
- b) Que adeude como máximo una asignatura que corresponda a los años ya cerrados de cursada del Plan V y esté en condiciones de rendirse en calidad de libre.

ARTÍCULO 3º: Implementar la presente, de carácter complementario a la Resolución 15/16, teniendo alcance exclusivo para el ciclo lectivo 2016.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Dese amplia difusión a la presente. Tome conocimiento la Secretaria Académica, Dirección de Bienestar Estudiantil y la Dirección de Enseñanza. Cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION Nº: 21


Arq. María Laura FONTÁN
Secretaría Académica


Arq. Fernando F. GANDOLFI
Decano



18

UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

2400-593/14.-

///Plata, 17 DIC. 2014

VISTO, las presentaciones efectuadas por el Claustro Estudiantil y la propuesta elevada por la Secretaría Académica de esta Casa de Estudios, en referencia al Plan de Transición,

CONSIDERANDO lo oportunamente establecido en el marco normativo de las Resoluciones Nº 229/10 del Consejo Directivo y Nº 78/14 del Sr. Decano, y lo expresado en el Despacho de la Comisión de Enseñanza e Interpretación y Reglamento de fecha 25 de setiembre de 2014, y

ATENTO, a la necesidad de arbitrar los medios para readecuar el Plan de Transición en el actual contexto académico y al tratamiento efectuado por este Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 8 de fecha 30 de setiembre de 2014,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar las correlatividades directas establecidas en el Plan de Estudios V y que la sumatoria de asignaturas cursadas con validez de Trabajos Prácticos y las inscripciones a las asignaturas a cursar no puede exceder el número de 10 (diez) para los estudiantes comprendidos en el mencionado Plan de Estudios, en un mismo Ciclo Lectivo.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar de acuerdo a la Resolución Nº 15/81 de esta Facultad, la validez de las cursadas de tres (3) años para rendir el examen final en una asignatura en calidad de Regular, dejando establecido que dentro de la constitución de las mesas examinadoras de Plan de Estudios V se podrá rendir en calidad de Libre.

ARTÍCULO 3º.- Establecer en el año 2015, el cierre de las cursadas de primer año del Plan V, avanzando cronológicamente en los niveles sucesivos, para 2º y 3º año, respectivamente.

ARTÍCULO 4º.- Garantizar el seguimiento de las instancias generadas por la presente, a través de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Dése amplia difusión a la presente. Tome conocimiento la Secretaría Académica y por su intermedio comuníquese a la Dirección de Enseñanza y a la Dirección de Bienestar Estudiantil. Cumplido, resérvese en la Secretaría Académica.-

RESOLUCIÓN Nº: 174



mf

Arq. María Laura FONTÁN
Secretaria Académica

LWR

Arq. Fernando F. GANDOLFI
Decano

ES COPIA

Prandi
MARCELA E. PRANDI
Supervisor Jefe Mesa de Exámenes
FAU-UNLP



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Expte2400-

/10

///La Plata, 22 DIC 2010

Visto el expediente 2400-3083/08 mediante el cual se elevó para tratamiento del Consejo Superior de la UNLP, el Nuevo Plan de estudios de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo y,

Considerando,

la documentación presentada de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 263 de la UNLP sobre "Reglamentación de Planes de Estudio",

la Resolución 103/08 del Consejo Académico, de fecha 25 de Julio de 2008, por la cual se elevó al Consejo Superior para su tratamiento el Nuevo Plan de Estudios,

la Disposición R Nº 228 de fecha 01/09/2008 del Consejo Superior mediante la cual se aprobó el mismo,

la Resolución Nº 292 de junio de 2009, de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), acreditando la Carrera de Arquitectura de la FAU/UNLP por un período de seis (6) años,

la Resolución Nº 762 del Ministerio de Educación, de fecha 27 de mayo de 2010 otorgando reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de seis (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU Nº 292 el título de Arquitecto que expide esta Casa de Altos Estudios, como asimismo las actividades profesionales reservadas para dicho título, estipuladas por Resolución Ministerial Nº 498/06,

Atento,

a la necesidad de resolver la transición entre los Planes de Estudios V/1981 y VI/2008, garantizando a los estudiantes que se encuentran cursando la Carrera sus derechos adquiridos sobre las cursadas con regularidad vigente,

al resguardo tendiente a minimizar el impacto que pueda ocasionar el cambio de Plan en el normal desenvolvimiento académico y administrativo de la Facultad,

que en la formulación de la propuesta de transición, que incluye criterios generales, tiempo de vigencia y normativas, ha participado la Secretaría Académica habiéndose efectuado las consultas pertinentes en temas puntuales a la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNLP,

que, la Comisión de Enseñanza, Interpretación y Reglamento, se ha expedido aconsejando la aprobación de la propuesta formulada y,

a las atribuciones conferidas por el artículo 80º inciso 1), 4) y 8) del Estatuto de la UNLP,

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Régimen de Transición entre el Plan de Estudios V/1981 y el Plan de Estudios VI/2008, que obra como Anexo I de la presente Resolución.

229

16

ES COPIA
MARCELA E. PRANDI
Supervisor Jefe Mesa de Entradas
FAU-UNLP



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Expte2400-

/10

Artículo 2º. Dejar establecido que:

- a) el Plan VI/2008 tendrá vigencia obligatoria para todos los estudiantes ingresados a la Carrera de Arquitectura a partir del año 2011.
- b) las nuevas asignaturas que incorpora el Plan VI/2008 comenzarán a dictarse según indica el Cuadro 1 del Anexo I, a partir del 2011, progresivamente año a año, Cuadro 5 del Anexo I.
- c) las asignaturas del Plan V cuyo nombre, contenidos mínimos, ubicación del Año en la Carrera o régimen de cursado se modifican en el Plan VI, proseguirán su dictado a partir del 2011 estableciéndose la conclusión de su oferta de cursado y de constitución de mesas de examen progresivamente nivel por nivel hasta su extinción definitiva en el final del ciclo lectivo del 2016 (Cuadros 1, 2 y 5 del Anexo I).

Artículo 3º. Disponer que:

- a) los estudiantes del Plan V que desde el 2012 no hayan aprobado al finalizar la oferta de cursado y de constitución de mesas de examen progresivamente nivel por nivel (Cuadros 1, 2 y 5 del Anexo I), deberán cumplimentar los cursos correspondientes según el Plan VI de acuerdo a los Cuadros 3 y 4 de Equivalencias del Anexo I.
- b) los estudiantes del Plan V que, voluntariamente o por cualquier otro motivo continúen cursando la Carrera como alumnos regulares desde el año 2017, se les darán aprobadas por equivalencias las asignaturas que se indican en los Cuadros 3 y 4 de Equivalencias del Anexo I, así como todas aquellas asignaturas del Plan VI que hayan sido incorporadas en los niveles que el estudiante tenga aprobados en forma completa con el Plan V, exceptuando las asignaturas Historia de la Arquitectura I, II y III para estudiantes del 2º, 3º y 4º Año respectivamente y las asignaturas Planificación Territorial I y II para estudiantes de 4º y 5º Año respectivamente.
- c) los estudiantes del Plan V de las cohortes 2010 y anteriores que, al 31 de marzo de 2011 no hayan aprobado ninguna asignatura deberán incorporarse según el régimen del Plan VI/2008.
- d) los estudiantes del Plan V que hayan quedado libres por cualquier motivo o causa podrán incorporarse al Plan V con el plazo del ciclo lectivo 2015 para el completamiento del cursado de las asignaturas. Vencido este plazo, deberá incorporarse al Plan VI/2008 y se les darán aprobadas por equivalencias las asignaturas que se indican en los Cuadros 3 y 4 de Equivalencias del Anexo I, así como todas aquellas asignaturas del Plan VI que hayan sido incorporadas en los niveles que el estudiante tenga aprobados en forma completa con el Plan V, exceptuando las asignaturas Historia de la Arquitectura I, II y III para estudiantes del 2º, 3º y 4º Año respectivamente, así como las asignaturas Planificación Territorial I y II para estudiantes de 4º y 5º Año respectivamente, y el Trabajo Final de Carrera que deberá realizarlo obligatoriamente a partir de su implementación en el 2016.

Artículo 4º. Establecer que los estudiantes del Plan V de las cohortes 2009 y 2010 que hayan aprobado al finalizar el ciclo lectivo 2011 el 2º Año completo de su Plan, podrán optar por:

229

ES COPIA
MARCELA E. PRANDI
Supervisor Jefe Mesa de Entradas
FAU-UNLP



UNLP / Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Expte2400-

/10

- a) continuar en el Plan V debiendo cursar el resto de las asignaturas con el plazo del ciclo lectivo 2016, y aprobar durante el tiempo de vigencia del Régimen de Transición.
- b) incorporarse al Plan VI antes del 15 de marzo del 2012, quedando exceptuados de las asignaturas Teoría I y Teoría II.

Artículo 5°. Establecer que los estudiantes del Plan V de las cohortes 2009 y 2010 que hayan aprobado al finalizar el ciclo lectivo 2012 el 3° Año completo de su Plan, podrán optar por:

- a) continuar en el Plan V debiendo cursar el resto de las asignaturas con el plazo del ciclo lectivo 2016, y aprobar durante el tiempo de vigencia del Régimen de Transición.
- b) incorporarse al Plan VI antes del 15 de marzo del 2013, quedando exceptuados de las asignaturas Teoría I, Teoría II y Teorías Territoriales.

Artículo 6°. Facultar al Sr. Decano a resolver, mediante la Secretaría Académica, las situaciones excepcionales que pudieren presentarse y que no estén contempladas en esta norma.

Artículo 7°. Pase a consideración de la Dirección de Alumnos y de Biblioteca de la FAU. Comuníquese, a la Pro-secretaría de Bienestar Estudiantil y por su intermedio al Centro de Estudiantes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°: 229

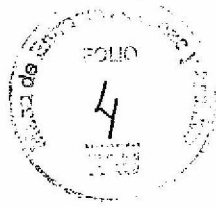


Arq. Gustavo Emilio PAGANI
Secretario Académico

Arq. Gustavo Adolfo AZPIAZU
Decano

ES COPIA

MARCELA E. PRANDI
Supervisor Jefe Mesa de Entradas
FAU-UNLP




UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

ANEXO I

Régimen de Transición entre el Plan de Estudios V/1981
y el Plan de Estudios VI/2008

Carrera de Arquitectura y Urbanismo

ES COPIA


MARCELA E. PRANDI
Supervisor Jefe Mesa de Entradas
FAU-UNLP



Consideraciones Generales

Las variaciones introducidas por el Plan de estudios VI/2008 en la estructura curricular y la carga horaria de la Carrera, ha generado la necesidad de elaborar una propuesta para la transición entre planes de estudio, analizando la situación de todas las asignaturas, su régimen de cursado, aprobación, equivalencias y sistema de correlatividades.

El Plan VI/2008, tiene vigencia obligatoria para los estudiantes que ingresan a la Carrera de Arquitectura a partir de 2011.

Para los estudiantes que manifiesten voluntad de cambiar de plan, y para aquellos estudiantes que experimenten un retraso y/o interrupción en su secuencia de cursado, tomando como parámetro de ubicación en el nivel de la Carrera a las asignaturas Arquitectura I a VI (equivalentes a los Talleres de Verticales de Arquitectura) se analizarán particularmente sus condiciones de equivalencia entre planes, previa aprobación del Consejo Directivo de la FAU.

El Régimen de Transición establece:

- **Criterios Generales** para admitir distintas modalidades de cursado, contemplando la situación de los estudiantes de las cohortes 2010 y anteriores, que interrumpieron el cursado, reprobaron, o se atrasaron en el cursado de las asignaturas del Año/Nivel correspondiente al ciclo lectivo de su matrícula inicial.
- **Tiempo de vigencia** durante el cuál coexistan aspectos del Plan VI/2008 con el Plan V/1981.
- **Normativas** necesarias para minimizar el impacto que ocasionen los cambios en el normal desenvolvimiento académico, atendiendo a las particularidades propias de la FAU en cada Área de Conocimiento.

Criterios generales

El Régimen de Transición reconoce las siguientes situaciones diferenciadas entre los planes de estudio que es necesario contemplar:

- Organización de la estructura curricular en **Ciclos de formación**.
- Incorporación a la currícula obligatoria de **nuevas asignaturas** y de **asignaturas electivas**.
- Modificaciones de **contenidos mínimos**, **carga horaria**, **régimen de cursada** y **ubicación del Año en la Carrera** en asignaturas de igual nombre en el Plan V.
- **Cambios de nombre** y **contenidos mínimos** de las asignaturas.
- Incorporación a la currícula obligatoria del **Trabajo Final de Carrera TFC** en el Ciclo Superior.
- Incorporación a la currícula obligatoria de la **Práctica Profesional Asistida PPA** en el Ciclo Superior.
- Cambio del **sistema de correlatividades**.
- Incorporación de **requisitos** de organización del recorrido académico por **Ciclos**.

ES COPIA

MARCELA E. FRANDI
Supervisor Jefe Mesa de Entradas
FAU-UNLP



Vigencia del Régimen de Transición

- Se establece en seis años el tiempo de vigencia del Régimen de Transición (hasta final del ciclo lectivo 2016) considerados a partir de la implementación en el ciclo lectivo 2011, progresivamente año a año hasta su implementación definitiva en el año 2017.
- Todos los plazos establecidos para la transición entre planes y para las consideraciones particulares se han analizado considerando el tiempo promedio de duración de la Carrera (lo necesario para cursar y aprobar todas las asignaturas) de 10 años.
- Se prevé la prosecución del plan de estudios anterior (Plan V/1981) como continuidad al ingreso 2011, estableciéndose la conclusión de su oferta de cursado progresivamente nivel por nivel hasta su extinción definitiva en el final del ciclo lectivo del 2016 (Cuadros 2 y 5).
- Se garantizan los derechos adquiridos por los estudiantes sobre asignaturas aprobadas y asignaturas cursadas con regularidad vigente, considerándolas según las equivalencias establecidas en el Cuadro 3.
- La adecuación de la carga horaria, régimen de cursada (anual o cuatrimestral) y Año de la Carrera se implementa según en Cuadro 1.
- Las nuevas asignaturas y las que cambian de Año en la Carrera, de Nombre y/o Contenidos Mínimos, se implementarán según el año que la cohorte 2011 acceda al nivel correspondiente.
- En el año 2017, el Plan VI será implementado en su totalidad. Estas asignaturas deberán ser cursadas por todos los estudiantes que accedan o deban completar su nivel exceptuando los estudiantes de las cohortes 2010 o anteriores que tengan regularidad vigente del Plan V.
- El Sistema de Correlatividades vigente a partir del 2011 es el considerado para el Plan VI, considerando las asignaturas regularizadas y /o aprobadas según los Cuadros 3 y 4 de Equivalencias.

Normativas de Transición Área de Conocimiento

Asignaturas del Plan VI

| Arquitectura | Planeamiento | Comunicación | Ciencias básicas, tecnología producción y gestión | Historia |
|--|--|---|---|--|
| Arquitectura I Arquitectura II Arquitectura III Arquitectura IV Arquitectura V Arquitectura VI Teoría I Teoría II | Planificación Territorial I Planificación Territorial II Teorías Territoriales | Sistemas de Representación Comunicación I Comunicación II Comunicación III | Introducción a la Materialidad Elem. de Matemática y Física Matemática Aplicada Estructuras I Estructuras II Estructuras III Procesos Constructivos I Procesos Constructivos II Procesos Constructivos III Instalaciones I Instalaciones II Producción de Obras I Producción de Obras II Producción de Obras III | Historia de la Arquitectura I Historia de la Arquitectura II Historia de la Arquitectura III |
| Asignatura Electiva I - Asignatura Electiva II Práctica Profesional Asistida Trabajo Final de Carrera | | | | |

ES COPIA

MARCELA E. PRANDI
Supervisor Jefe Mesa de Entradas
FAU-UNLP



Área Arquitectura

Las **Arquitecturas I, II, III, IV y V** adecuan su carga horaria anual a la implementación del Plan VI, y continúan su régimen de cursado anual y de evaluación por promoción SIN examen final. La asignatura **Arquitectura VI** reduce su carga horaria anual, modifica su régimen de cursado de anual a cuatrimestral y continúa con el sistema de evaluación por promoción SIN examen final.

Se incorporan las asignaturas **Teoría I y II** al cursado obligatorio a partir de la implementación del Plan VI según Cuadro 1, para estudiantes del 1° Año- Ciclo Básico- y 2° Año -Ciclo Medio- respectivamente, con régimen de cursado anual y sistema de evaluación CON examen final. No se exigirá su cursado obligatorio a estudiantes pertenecientes al Plan V durante el tiempo de vigencia del Régimen de Transición y tampoco a los estudiantes que hayan aprobado la totalidad del 2° Año al final del ciclo lectivo 2016.

Área Comunicación

Las asignaturas **Comunicación I, II y III** se implementan adecuando contenidos mínimos del Plan VI progresivamente a partir del 2011 y dictando según Plan V hasta 2013 (Cuadros 2 y 5). Continúan con un régimen de cursado anual y sistema de evaluación por promoción SIN examen final.

La asignatura **Sistemas de Representación** comienza su dictado en 2011, aunque para las cohortes 2010 y anteriores, sólo en dicho año se continúa el dictado de su equivalencia con el Plan V, Representación Gráfica, y su regularidad para la constitución de mesas de examen hasta el final del ciclo lectivo 2014 (Cuadros 2 y 5). Continúa con un régimen de cursado anual y sistema de evaluación CON examen final.

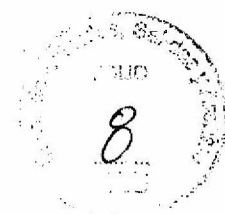
Área Planeamiento

Las asignaturas **Planificación Territorial I y II** se implementan a partir de 2014 y 2015 respectivamente, modificando la ubicación del Año en la Carrera además del cambio de nombre respecto de sus equivalencias con el Plan V (Cuadros 1, 3 y 4). Mantienen su régimen de cursado anual y sistema de evaluación CON examen final. Al mismo tiempo, continúa la oferta de cursado de sus equivalencias con el Plan V: hasta 2015 Planeamiento Físico I y hasta el 2016 Planeamiento Físico II y la regularidad para la constitución de mesas de examen hasta el final del ciclo lectivo 2018 y 2019 respectivamente (Cuadros 2 y 5).

A partir del año 2013, se incorpora la asignatura **Teorías Territoriales** al cursado obligatorio (Cuadro 1), para estudiantes del Plan VI en el 3° Año- Ciclo Medio, con régimen de cursado anual y sistema de evaluación CON examen final. No se exigirá su cursado obligatorio a estudiantes pertenecientes al Plan V durante el tiempo de vigencia del Régimen de Transición y tampoco a los estudiantes que hayan aprobado la totalidad del 3° Año al final del ciclo lectivo 2016.

ES COPIA


MARCELA E. PRANDI
Supervisor Jefe Mesa de Entradas
FAU-UNLP



Área Historia

Incluye las asignaturas **Historia de la Arquitectura I, II y III** que modifican la ubicación del Año en la Carrera a partir del año 2012 progresivamente año a año (Cuadros 1 y 5). Mantienen su régimen de cursado anual y sistema de evaluación CON examen final. Al mismo tiempo, continúa la oferta de cursado de sus equivalencias con el Plan V: hasta 2013 la asignatura Historia I, hasta el 2014 Historia II y hasta el 2015 Historia III. Del mismo modo se mantiene la regularidad para la constitución de mesas de examen hasta el final del ciclo lectivo 2016, 2017 y 2018 respectivamente (Cuadro 2 y 5).

Área Ciencias Básicas, Tecnología, Producción y Gestión

La asignatura **Introducción a la Materialidad** se incorpora a partir del 2011 para estudiantes del Plan VI en el 1° Año- Ciclo Básico- integrando e introduciendo a los conocimientos del Área, con régimen de cursado anual y sistema de evaluación CON examen final. Al mismo tiempo, para estudiantes de las cohortes 2010 y anteriores continúa la oferta de cursado de su equivalencia con el Plan V, Estructuras I, durante 2011 y se mantiene la regularidad para la constitución de mesas de examen hasta el final del ciclo lectivo 2014 (Cuadros 2 y 5).

Las **Estructuras I, II, III** (2°, 3° y 4° Año-Ciclo Medio Plan VI) se implementan según Cuadros 1 y 5, y equivalencias de Cuadros 3 y 4, con régimen de cursado anual y sistema de evaluación CON examen final. Las Estructuras I, II, III, y IV (1°, 2°, 3° y 4° Año Plan V) tendrán como último año de dictado/cursado y última fecha de constitución de mesa de examen lo indicado en el Cuadro 2. Esto significa que en el año 2011, se dictará como último año Estructuras I Plan V sólo a alumnos de dicho Plan, así como Estructuras II, III y IV (2°, 3° y 4° Año Plan V). En el año 2012 se dictará **Estructuras I** Plan VI sólo a alumnos de dicho Plan, y también Estructuras II (2° Año Plan V, como último año) así como Estructuras III y IV (3° y 4° Año Plan V). Del mismo modo, en el año 2013 se dictará **Estructuras II** Plan VI sólo a alumnos de dicho plan y también Estructuras III (3° Año Plan V, como último año) y Estructuras IV (4° Año Plan V). Y en el año 2013 se dictará **Estructuras III** Plan VI sólo a alumnos de dicho plan y también Estructuras IV (4° Año Plan V, como último año).

La asignatura **Elementos de Matemática y Física** (1° Año Plan VI), se implementa a partir de 2011 (Cuadros 1 y 5, y equivalencias de Cuadros 3 y 4), de régimen de cursado anual y sistema de evaluación CON examen final, e integra contenidos de Introducción a la Lógica y Matemática y Matemáticas y Física Aplicadas (1° y 2° Año Plan V). La asignatura **Matemática Aplicada** (2° Año Plan VI), se implementa a partir de 2012 (Cuadros 1 y 5), equivalente a Matemáticas y Física Aplicadas (2° Año Plan V), modifica su carga horaria a 64hs (4hs carga horaria semanal) y cambia su régimen de cursado de anual a cuatrimestral, al referir sólo a conocimientos aplicados a la disciplina y sistema de evaluación CON examen final.

La asignatura **Instalaciones I** (3° Año Ciclo Medio Plan VI) se implementa a partir de 2013 (Cuadros 1 y 5, y equivalencias de Cuadros 3 y 4), mantiene el Nombre, Régimen de Cursado anual y sistema de evaluación CON examen final, modifica el Año en la Carrera respecto de su equivalencia, Instalaciones I (2° Año Plan V) la cual tendrá como último año de dictado/cursado y última fecha de constitución de mesa de examen lo indicado en el Cuadro 2 sólo para estudiantes del Plan V. La asignatura **Instalaciones II** (4° Año Ciclo Medio Plan VI) se

ES COPIA
MARCELA B. PRANCI
Supervisor Jefe Mesa de Entradas
FAU-UNLP



implementa a partir de 2014 (Cuadros 1 y 5, y equivalencias de Cuadros 3 y 4), mantiene el Nombre y sistema de evaluación CON examen final, modifica el Año en la Carrera respecto de su equivalencia, Instalaciones II (3° Año Plan V) la cual tendrá como último año de dictado/cursado y última fecha de constitución de mesa de examen lo indicado en el Cuadro 2 sólo para estudiantes del Plan V y modifica su Régimen de Cursado de anual a cuatrimestral, adecuando Contenidos Mínimos al cambio de plan.

Las asignaturas **Producción de Obras I y II** (4° Año Ciclo Medio y 5° Año Ciclo Superior Plan VI) se implementan a partir de 2014 (Cuadros 1 y 5, y equivalencias de Cuadros 3 y 4), mantienen el Nombre, Año en la Carrera, Régimen de Cursado anual y sistema de evaluación CON examen final, adecuando Contenidos Mínimos al cambio de plan. La asignaturas **Producción de Obras II** (6° Año Ciclo Superior Plan VI) se implementa a partir de 2016 (Cuadros 1 y 5, y equivalencias de Cuadros 3 y 4), mantiene el Nombre, Año en la Carrera, y sistema de evaluación CON examen final. Se modifica su Régimen de Cursado de anual a cuatrimestral, adecuando Contenidos Mínimos al cambio de plan.

Las asignaturas **Procesos Constructivos I, II y III** (2°, 3° y 4° Año -Ciclo Medio plan VI) se implementan a partir del 2012, mantienen el Nombre, Año en la Carrera, Régimen de Cursado anual y sistema de evaluación CON examen final, adecuando Contenidos Mínimos al cambio de plan.

Las asignaturas **Electivas I y II** (5° Año y 6° Año Ciclo Superior Plan VI) se implementarán a partir del 2015 y 2016 respectivamente para estudiantes de Plan VI. No se exigirá su cursado obligatorio a estudiantes pertenecientes al Plan V durante el tiempo de vigencia del Régimen de Transición.

La **Práctica Profesional Asistida** (6° Año Ciclo Superior Plan VI) se implementará a partir del 2016 para estudiantes de Plan VI y según sistema de correlatividades de dicho plan. No se exigirá su realización a estudiantes pertenecientes al Plan V durante el tiempo de vigencia del Régimen de Transición.

El **Trabajo Final de Carrera** (6° Año Ciclo Superior Plan VI) se implementará a partir del 2016 para estudiantes de Plan VI y según sistema de correlatividades de dicho plan. No se exigirá su realización a estudiantes pertenecientes al Plan V durante el tiempo de vigencia del Régimen de Transición.

ES COPIA

Prandi
MARCELA E. PRANDI
Supervisor Jefe Mesa de Entradas
FAU-UNLP



Cuadro 1: ASIGNATURAS DEL PLAN VI. Ciclo lectivo de implementación y adecuaciones del Plan VI en relación a equivalencias de Plan V.

| PLAN DE ESTUDIOS VII/2008 | | | | | |
|---------------------------|----------------------------------|-------|-------------------|---------------------------------------|---|
| CÓDIGO | ASIGNATURAS | CICLO | Año en la Carrera | Ciclo lectivo en el que se implementa | Adecuaciones de Plan VI en relación a sus equivalencias en Plan V |
| 611 | Arquitectura I | B | 1° | 2011 | igual nombre en ambos planes, adecuan sus contenidos a los Contenidos Mínimos del Plan VI |
| 612 | Comunicación I | B | 1° | 2011 | igual nombre en ambos planes, adecuan sus contenidos a los Contenidos Mínimos del Plan VI |
| 613 | Teoría I | B | 1° | 2011 | nueva |
| 614 | Elementos de Matemática y Física | B | 1° | 2011 | cambio de nombre y contenidos mínimos |
| 615 | Introducción a la Materialidad | B | 1° | 2011 | cambio de nombre y contenidos mínimos |
| 616 | Sistemas de Representación | B | 1° | 2011 | cambio de nombre y contenidos mínimos |
| 621 | Arquitectura II | M | 2° | 2012 | Igual nombre en ambos planes, adecuan sus contenidos a los Contenidos Mínimos del Plan VI |
| 622 | Comunicación II | M | 2° | 2012 | Igual nombre en ambos planes, adecuan sus contenidos a los Contenidos Mínimos del Plan VI |
| 623 | Teoría II | M | 2° | 2012 | nueva |
| 624 | Matemática Aplicada | M | 2° | 2012 | cambio de nombre, contenidos mínimos, régimen de cursado y carga horaria. |
| 625 | Estructuras I | M | 2° | 2012 | cambio de nombre y contenidos mínimos |
| 626 | Procesos Constructivos I | M | 2° | 2012 | Igual nombre en ambos planes, adecuan sus contenidos a los Contenidos Mínimos del Plan VI |
| 627 | Historia de la Arquitectura I | M | 2° | 2012 | cambio de nombre, contenidos mínimos y Año en la Carrera |
| 631 | Arquitectura III | M | 3° | 2013 | Igual nombre en ambos planes, adecuan sus contenidos a los Contenidos Mínimos del Plan VI |
| 632 | Comunicación III | M | 3° | 2013 | Igual nombre en ambos planes, adecuan sus contenidos a los Contenidos Mínimos del Plan VI |
| 633 | Teorías Territoriales | M | 3° | 2013 | nueva |
| 634 | Instalaciones I | M | 3° | 2013 | cambio de contenidos mínimos y Año en la Carrera |
| 635 | Estructuras II | M | 3° | 2013 | cambio de nombre y contenidos mínimos |
| 636 | Procesos Constructivos II | M | 3° | 2013 | Igual nombre en ambos planes, adecuan sus contenidos a los Contenidos Mínimos del Plan VI |
| 637 | Historia de la Arquitectura II | M | 3° | 2013 | cambio de nombre, contenidos mínimos y Año en la Carrera |
| 641 | Arquitectura IV | M | 4° | 2014 | Igual nombre en ambos planes, adecuan sus contenidos a los Contenidos Mínimos del Plan VI |
| 642 | Planificación Territorial I | M | 4° | 2014 | cambio de nombre, contenidos mínimos y Año en la Carrera |
| 643 | Producción de Obras I | M | 4° | 2014 | Igual nombre en ambos planes, adecuan sus contenidos a los Contenidos Mínimos del Plan VI |
| 644 | Instalaciones II | M | 4° | 2014 | cambio de contenidos mínimos, régimen de cursado, carga horaria y Año en la Carrera |
| 645 | Estructuras III | M | 4° | 2014 | cambio de nombre y contenidos mínimos |
| 646 | Procesos Constructivos III | M | 4° | 2014 | Igual nombre en ambos planes, adecuan sus contenidos a los Contenidos Mínimos del Plan VI |
| 647 | Historia de la Arquitectura III | M | 4° | 2014 | cambio de nombre, contenidos mínimos y Año en la Carrera |
| 651 | Arquitectura V | S | 5° | 2015 | Igual nombre en ambos planes, adecuan sus contenidos a los Contenidos Mínimos del Plan VI |
| 652 | Planificación Territorial II | S | 5° | 2015 | cambio de nombre, contenidos mínimos y Año en la Carrera |
| 653 | Producción de Obras II | S | 5° | 2015 | Igual nombre en ambos planes, adecuan sus contenidos a los Contenidos Mínimos del Plan VI |
| 654 | Asignatura Electiva I | S | 5° | 2015 | nueva |
| 661 | Arquitectura VI | S | 6° | 2016 | cambio de carga horaria y régimen de cursado |
| 662 | Producción de Obras III | S | 6° | 2016 | cambio de carga horaria y régimen de cursado |
| 663 | Asignatura Electiva II | S | 6° | 2016 | nueva |
| 664 | Trabajo Final de Carrera | S | 6° | 2016 | nueva |
| | Práctica Profesional Asistida | S | 6° | 2016 | nueva |

ES COPIA
 MARCELA E. PRANDI
 Supervisor Jefe Mesa de Entradas
 FAU-UNLP



Cuadro 2: ÚLTIMOS AÑOS DE DICTADO/CURSADO Y DE FECHA DE CONSTITUCIÓN DE MESAS DE EXAMEN DEL PLAN V/1981

| PLAN DE ESTUDIOS V/1981 | | | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|------------|--|---|
| | ASIGNATURAS | AÑO | Ultimo Ciclo lectivo de dictado y/cursado | Ultima fecha de constitución de Mesa de Examen |
| 511 | Arquitectura I | 1 | 2011 | |
| 512 | Comunicación I | 1 | 2011 | |
| 514 | Introducción a la Lógica y Matemática | 1 | 2011 | ciclo lectivo 2014 |
| 515 | Estructuras I | 1 | 2011 | ciclo lectivo 2014 |
| 516 | Representación Gráfica | 1 | 2011 | ciclo lectivo 2014 |
| 521 | Arquitectura II | 2 | 2012 | |
| 522 | Comunicación II | 2 | 2012 | |
| 523 | Procesos Constructivos I | 2 | 2012 | ciclo lectivo 2015 |
| 524 | Matemáticas y Física Aplicadas | 2 | 2012 | ciclo lectivo 2015 |
| 525 | Estructuras II | 2 | 2012 | ciclo lectivo 2015 |
| 526 | Instalaciones I | 2 | 2012 | ciclo lectivo 2015 |
| 531 | Arquitectura III | 3 | 2013 | |
| 532 | Comunicación III | 3 | 2013 | |
| 533 | Procesos Constructivos II | 3 | 2013 | ciclo lectivo 2016 |
| 534 | Historia I | 3 | 2013 | ciclo lectivo 2016 |
| 535 | Estructuras III | 3 | 2013 | ciclo lectivo 2016 |
| 536 | Instalaciones II | 3 | 2013 | ciclo lectivo 2016 |
| 541 | Arquitectura IV | 4 | 2014 | |
| 542 | Producción de Obras I | 4 | 2014 | ciclo lectivo 2017 |
| 543 | Procesos Constructivos III | 4 | 2014 | ciclo lectivo 2017 |
| 544 | Historia II | 4 | 2014 | ciclo lectivo 2017 |
| 545 | Estructuras IV | 4 | 2014 | ciclo lectivo 2017 |
| 551 | Arquitectura V | 5 | 2015 | |
| 552 | Producción de Obras II | 5 | 2015 | ciclo lectivo 2018 |
| 553 | Planeamiento Físico I | 5 | 2015 | ciclo lectivo 2018 |
| 554 | Historia III | 5 | 2015 | ciclo lectivo 2018 |
| 561 | Arquitectura VI | 6 | 2016 | |
| 562 | Producción de Obras III | 6 | 2016 | ciclo lectivo 2019 |
| 563 | Planeamiento Físico II | 6 | 2016 | ciclo lectivo 2019 |

ES COPIA

MARCELA E. PRANDI
Supervisor Jefe Mesa de Entradas
FAU-UNLP

Cuadro 3: EQUIVALENCIAS DEL PLAN VI CON EL PLAN V. Cargas horarias, Régimen de Cursada y Años

| PLAN DE ESTUDIOS V | | | | | | PLAN DE ESTUDIOS VI | | | | | |
|--------------------|---------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------|---------------------|---------------------|--|--------------------|-----------------------|---------------|---------------------|
| Código | Asignatura | Régimen de cursada | Carga Horaria semanal | Nº de semanas | Carga horaria total | Código | Asignatura | Régimen de cursada | Carga Horaria semanal | Nº de semanas | Carga horaria total |
| 1º Año | | | | | | | | | | | |
| 511 | Arquitectura I | Anual | 9 | 28 | 252 | 611 | Arquitectura I | Anual | 8 | 28 | 224 |
| 512 | Comunicación I | Anual | 4,5 | 28 | 126 | 612 | Comunicación I | Anual | 4 | 28 | 112 |
| 514 | Introducción a la Lógica y Matemática | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 614 | Elementos de Matemática y Física | Anual | 4 | 28 | 112 |
| 515 | Estructuras I | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 615 | Introducción a la Materialidad | Anual | 3 | 28 | 84 |
| 516 | Representación Gráfica | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 616 | Sistemas de Representación | Anual | 4 | 28 | 112 |
| | | | | | | 613 | Teoría I | Anual | 3 | 28 | 84 |
| | | | 27 | | 702 | | | | 26 | | 728 |
| 2º Año | | | | | | | | | | | |
| 521 | Arquitectura II | Anual | 9 | 28 | 252 | 621 | Arquitectura II | Anual | 8 | 28 | 224 |
| 522 | Comunicación II | Anual | 4,5 | 28 | 126 | 622 | Comunicación II | Anual | 4 | 28 | 112 |
| 523 | Procesos Constructivos I | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 626 | Procesos Constructivos I | Anual | 4 | 28 | 112 |
| 524 | Matemáticas y Física Aplicadas | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 624 | Matemática Aplicada | Cuatrimstral | 4 | 16 | 64 |
| 525 | Estructuras II | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 625 | Estructuras I | Anual | 4 | 28 | 112 |
| 526 | Instalaciones I | Anual | 4,5 | 24 | 108 | | (equivalente a Instalaciones I-3º Año) | | | | |
| | | | | | | 623 | Teoría II | Anual | 3 | 28 | 84 |
| | | | | | | 627 | Historia de la Arquitectura I | Anual | 4 | 28 | 112 |
| | | | 31,5 | | 810 | | | | 31 | | 820 |
| 3º Año | | | | | | | | | | | |
| 531 | Arquitectura III | Anual | 9 | 28 | 252 | 631 | Arquitectura III | Anual | 8 | 28 | 224 |
| 532 | Comunicación III | Anual | 4,5 | 28 | 126 | 632 | Comunicación III | Anual | 4 | 28 | 112 |
| 533 | Procesos Constructivos II | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 636 | Procesos Constructivos II | Anual | 4 | 28 | 112 |
| 534 | Historia I | Anual | 4,5 | 24 | 108 | | (equivalente a Historia de la Arquitectura I-2º Año) | | | | |
| | | | | | | 637 | Historia de la Arquitectura II | Anual | 4 | 28 | 112 |
| 535 | Estructuras III | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 635 | Estructuras II | Anual | 4 | 28 | 112 |
| 536 | Instalaciones II | Anual | 4,5 | 24 | 108 | | (equivalente a Instalaciones II-4º Año) | | | | |
| | | | | | | 634 | Instalaciones I | Anual | 4 | 28 | 112 |
| | | | 31,5 | | 810 | 633 | Teorías Territoriales | Anual | 3 | 28 | 84 |
| | | | | | | | | | 31 | | 868 |

ES COPIA
 MARCELA E. PRANDI
 Supervisor Jefe Mesa de Entradas
 FAU-UNLP



| PLAN DE ESTUDIOS V | | | | | | PLAN DE ESTUDIOS VI | | | | | |
|---------------------------------|--|--------------------|-----------------------|---------------|---------------------|---------------------|---|--------------------|-----------------------|---------------|---------------------|
| Código | Asignatura | Régimen de cursada | Carga Horaria semanal | Nº de semanas | Carga horaria total | Código | Asignatura | Régimen de cursada | Carga Horaria semanal | Nº de semanas | Carga horaria total |
| 4º Año | | | | | | | | | | | |
| 541 | Arquitectura IV | Anual | 9 | 28 | 252 | 641 | Arquitectura IV | Anual | 8 | 28 | 224 |
| 542 | Producción de Obras I | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 643 | Producción de Obras I | Anual | 4 | 28 | 112 |
| 543 | Procesos Constructivos III | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 646 | Procesos Constructivos III (equivale a Historia de la Arquitectura I-3º Año) | Anual | 4 | 28 | 112 |
| 544 | Historia II (equivale a Historia III-5º Año) | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 647 | Historia de la Arquitectura III | Anual | 4 | 28 | 112 |
| 545 | Estructuras IV (equivale a Instalaciones I-2º Año) (equivale a Planeamiento Físico I-5º Año) | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 645 | Estructuras III | Anual | 4 | 28 | 112 |
| | | | | | | 644 | Instalaciones II | Cuatrimstral | 4 | 16 | 64 |
| | | | 27 | | 684 | 642 | Planificación Territorial I | Anual | 4 | 28 | 112 |
| 5º Año | | | | | | | | | | | |
| 551 | Arquitectura V | Anual | 9 | 28 | 252 | 651 | Arquitectura V | Anual | 8 | 28 | 224 |
| 552 | Producción de Obras II | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 653 | Producción de Obras II (equivale a Planificación Territorial I-4º Año) | Anual | 4 | 28 | 112 |
| 553 | Planeamiento Físico I (equivale a Planeamiento Físico II-6º Año) | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 652 | Planificación Territorial II | Anual | 4 | 28 | 112 |
| 554 | Historia III | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 654 | (equivale a Historia de la Arquitectura III-4º Año) Asignatura Electiva I | Cuatrimstral | 3 | 16 | 48 |
| | | | 22,5 | | 576 | | | | 19 | | 496 |
| 6º Año | | | | | | | | | | | |
| 561 | Arquitectura VI | Anual | 9 | 28 | 252 | 661 | Arquitectura VI | Cuatrimstral | 8 | 16 | 128 |
| 562 | Producción de Obras III | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 662 | Producción de Obras III (equivale a Planificación Territorial II-5º Año) | Cuatrimstral | 4 | 16 | 64 |
| 563 | Planeamiento Físico II | Anual | 4,5 | 24 | 108 | 663 | Asignatura Electiva II | Cuatrimstral | 3 | 16 | 48 |
| | | | | | | 664 | Trabajo Final de Carrera | - | 6 | 16 | 100 |
| | | | 18 | | 468 | | Práctica Profesional Asistida | - | 3 | 16 | 50 |
| | | | | | | | | | 24 | | 390 |
| Totales de Horas Cátedra | | | | | 4050 | | | | | | 4150 |



ES COPIA

MARCELA E. PRANDI
Supervisor Jefe Mesa de Entradas
FAU-UNIB

Cuadro 4: EQUIVALENCIAS DEL PLAN VI CON EL PLAN V

| | | | | | |
|--|---|--|---|---|--|
| Arquitectura I 611 | Comunicación I 612 | Teoría I 613 | Elementos de matemática y física 614 | Introducción a la materialidad 615 | Sistemas de representación 616 |
| Arquitectura I Arquitectura II 621 | 512 Comunicación I Comunicación II 622 | Teoría II 623 | 514 Introducción a la Lógica y a la Matemática Matemática Aplicada 624 | Estructuras I Estructuras I 625 | 516 Representación Gráfica Procesos Constructivos I 626 |
| Arquitectura II Arquitectura III 631 | 522 Comunicación II Comunicación III 632 | Teorías Territoriales 633 | 524 Matemática y Física Aplicadas Instalaciones I 634 | Estructuras II Estructuras II 635 | 523 Procesos Constructivos I Procesos Constructivos II 636 |
| Arquitectura III Arquitectura IV 641 | 532 Comunicación III Planificación Territorial I 642 | Producción de Obras I 643 | 526 Instalaciones I Instalaciones II 644 | Estructuras III Estructuras III 645 | 533 Procesos Constructivos II Procesos Constructivos III 646 |
| Arquitectura IV Arquitectura V 651 | 553 Planeamiento Físico I Planificación Territorial II 652 | Producción de Obras II 653 | 536 Instalaciones II Electiva I 654 | Estructuras IV Estructuras IV 655 | 543 Procesos Constructivos III Procesos Constructivos III 654 |
| Arquitectura V Arquitectura VI 661 | 563 Planeamiento Físico II Producción de Obras III 662 | Producción de Obras II Electiva II 663 | Trabajo Final de Carrera 664 | Práctica Profesional Asistida | 544 Historia II Historia de la Arquitectura III 647 |
| Arquitectura VI 661 | 562 Producción de Obras III | | | | 554 Historia III |



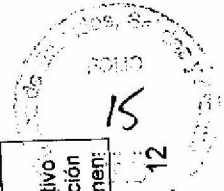
ES COPIA

MARCELA E. PRANDI
Supervisor Jefe Mesa de Equivalencias
FAU-UNEP

Cuadro 5. ESQUEMA DE TRANSICIÓN ENTRE PLAN V Y VI. Asignaturas y Años. Tiempo de vigencia del Plan V (cursado y mesas de examen)

PLAN DE ESTUDIOS VI

| | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | | | |
|--------------------|---|--|---|--|---|--|--|------|--|--|---|--|
| ciclos lectivos | CICLO BÁSICO | | CICLO MEDIO | | CICLO SUPERIOR | | | | | | | |
| | 1er. año Arquitectura I Teoría I Comunicación I Sist. de Representación Introd. a la Matemática Elem Matemática Física | 2do. año Arquitectura II Teoría II Comunicación II Matemática Aplicada Estructuras I Procesos Constructiv I Historia de la Architect I | 3er. año Arquitectura III Teorías Territoriales Comunicación III Instalaciones I Estructuras II Procesos Constructiv II Historia de la Architect II | 4to. año Arquitectura IV Planificación Territorial I Producción de Obras I Instalaciones III Estructuras III Procesos Constructiv III Historia de la Architect III | 5to. año Arquitectura V Planificación Territorial II Producción de Obras II Electiva I | 6to. año Arquitectura VI Producc. de Obras III Electiva II Trabajo Final Carrera Práctica Prof. Asistida | | | | | | |
| PLAN DE ESTUDIOS V | 1er. año Arquitectura I Comunicaciones I Representación Gráfica Estructuras I Introducción a la lógica y matemática | | 2do. año Arquitectura II Comunicaciones II Estructuras II Matemática Física Aplicada Instalaciones I Procesos Constructivos I | | 3er. año Arquitectura III Comunicaciones III Estructuras III Instalaciones II Historia I Procesos Constructivos II | | 4to. año Arquitectura IV Estructuras IV Historia II Producción de Obras I Procesos Constructivos III | | 5to. año Arquitectura V Historia III Producción de Obras II Planeamiento Físico I | | 6to. año Arquitectura VI Producción de Obras III Planeamiento Físico II | |
| | último año de dictado/cursado | | último año de dictado/cursado | | último año de dictado/cursado | | último año de dictado/cursado | | último año de dictado/cursado | | último año de dictado/cursado | |
| | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | |
| | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | |
| | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | |
| | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | | último ciclo lectivo de constitución de Mesa de Examen | |



ES COPIA

MARCELA E. PRANDI
Supervisor Jefe Mesa de Entradas
FAU-UNLP

Cuadro 6: SISTEMA DE CORRELATIVIDADES PLAN VI. Requisitos de cursada y de aprobación previa

PLAN DE ESTUDIOS VII/2008

| CODIGO | ASIGNATURAS | CICLO | AÑO | REQUISITOS DE CURSADA PREVIA | REQUISITOS DE APROBACIÓN PREVIA |
|--|--------------------------------|--------|-----|----------------------------------|---|
| 611 | Arquitectura I | BASICO | 1° | - | |
| 612 | Comunicación I | BASICO | 1° | - | |
| 613 | Teoría I | BASICO | 1° | - | |
| 614 | Elem. de Matemática y Física | BASICO | 1° | - | |
| 615 | Introducción a la Materialidad | BASICO | 1° | - | |
| 616 | Sistemas de Representación | BASICO | 1° | - | |
| Para iniciar el cursado del Ciclo Medio haber cursado 5 y aprobado 3 del 1° año. Para iniciar el cursado de 3° año haber aprobado la totalidad del Ciclo Básico | | | | | |
| 621 | Arquitectura II | MEDIO | 2° | | Arquitectura I |
| 622 | Comunicación II | MEDIO | 2° | | Comunicación I |
| 623 | Teoría II | MEDIO | 2° | Teoría I | |
| 624 | Matemática Aplicada | MEDIO | 2° | Elementos de Matemática y Física | |
| 625 | Estructuras I | MEDIO | 2° | Introducción a la Materialidad | |
| 626 | Procesos Constructivos I | MEDIO | 2° | Introducción a la Materialidad | |
| 627 | Historia de la Arquitectura I | MEDIO | 2° | | Arquitectura II - Comunicación I - Teoría I - Sistemas de Representación - Elementos de Matemática y Física - Introducción a la Materialidad. |
| 631 | Arquitectura III | MEDIO | 3° | | Arquitectura I - Comunicación II - Teoría I - Sistemas de Representación - Elementos de Matemática y Física - Introducción a la Materialidad. |
| 632 | Comunicación III | MEDIO | 3° | | Arquitectura I - Comunicación I - Teoría I - Sistemas de Representación - Elementos de Matemática y Física - Introducción a la Materialidad. |
| 633 | Teorías Territoriales | MEDIO | 3° | Teoría II | |

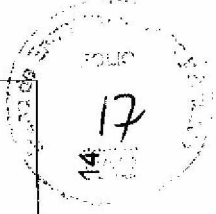
ES COPIA

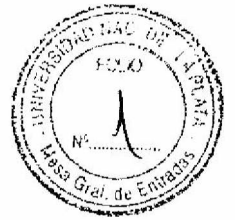
MARCELA E. PRANDI
Supervisor Jefe Mesa de Entradas
FAO-UNLP

| | | | | | |
|--|---------------------------------|----------|----|--------------------------------|--|
| 634 | Instalaciones I | MEDIO | 3° | Introducción a la Materialidad | Arquitectura I - Comunicación I - Teoría I - Sistemas de Representación - Elementos de Matemática y Física - Introducción a la Materialidad |
| 635 | Estructuras II | MEDIO | 3° | Estructuras I | Arquitectura I - Comunicación I - Teoría I - Sistemas de Representación - Elementos de Matemática y Física - Introducción a la Materialidad |
| 636 | Procesos Constructivos II | MEDIO | 3° | Procesos Constructivos I | Arquitectura I - Comunicación I - Teoría I - Sistemas de Representación - Elementos de Matemática y Física - Introducción a la Materialidad |
| 637 | Historia de la Arquitectura II | MEDIO | 3° | Historia de la Arquitectura I | Arquitectura I - Comunicación I - Teoría I - Sistemas de Representación - Elementos de Matemática y Física - Introducción a la Materialidad |
| 641 | Arquitectura IV | MEDIO | 4° | | Arquitectura III |
| 642 | Planificación Territorial I | MEDIO | 4° | Teorías Territoriales | |
| 643 | Producción de Obras I | MEDIO | 4° | Introducción a la Materialidad | |
| 644 | Instalaciones II | MEDIO | 4° | Instalaciones I | |
| 645 | Estructuras III | MEDIO | 4° | Estructuras II | |
| 646 | Procesos Constructivos III | MEDIO | 4° | Procesos Constructivos II | |
| 647 | Historia de la Arquitectura III | MEDIO | 4° | Historia de la Arquitectura II | |
| Para el cursado del Ciclo Superior haber aprobado la totalidad de 2° y cuatro asignaturas de 3° año, y haber aprobado Arquitectura IV. | | | | | |
| Para Evaluación diagnóstica del Tribunal del Ciclo Medio haber cursado la totalidad de 3° y Planificación Territorial I, Historia III y Producción de Obras I | | | | | |
| Es requisito haber realizado la evaluación diagnóstica para iniciar el Ciclo Superior. | | | | | |
| 651 | Arquitectura V | SUPERIOR | 5° | | Arquitectura IV - Comunicación II - Teoría II - Matemática Aplicada - Estructuras I - Procesos Constructivos I - Historia de la Arquitectura I |
| 652 | Planificación Territorial II | SUPERIOR | 5° | Planificación Territorial I | Arquitectura IV - Comunicación II - Teoría II - Matemática Aplicada - Estructuras I - Procesos Constructivos I - Historia de la Arquitectura I |
| 653 | Producción de Obras II | SUPERIOR | 5° | Producción de Obras I | Arquitectura IV - Comunicación II - Teoría II - Matemática Aplicada - Estructuras I - Procesos Constructivos I - Historia de la Arquitectura I |
| 654 | Electiva I | SUPERIOR | 5° | | Arquitectura IV - Comunicación II - Teoría II - Matemática Aplicada - Estructuras I - Procesos Constructivos I - Historia de la Arquitectura I |
| 661 | Arquitectura VI | SUPERIOR | 6° | | Arquitectura V |
| 662 | Producción de Obras III | SUPERIOR | 6° | Producción de Obras II | |
| 663 | Electiva II | SUPERIOR | 6° | | |
| | Práctica Profesional Asistida | SUPERIOR | 6 | | |
| 664 | Trabajo Final de Carrera | SUPERIOR | 6° | | |
| Para iniciar el TFC haber aprobado la totalidad de 4° año y Arquitectura V, y haber cursado la totalidad del Ciclo Superior. | | | | | |
| Para la Defensa del TFC tener aprobadas la totalidad de las asignaturas. | | | | | |

ES COPIA

MARCELA E. PRANDI
Supervisor Área Mesa de Entradas
FAU-UNELP





La Plata, 14 SET. 2016

ATENTO a que mediante la Resolución N° 259/15, se estableció "disponer la inscripción de la condición de detenido-desaparecido o asesinado, en los legajos de los docentes, no docentes, graduados y estudiantes de esta Universidad" como asimismo, "dejar constancia en los legajos de los reales motivos que determinaron la interrupción del desempeño laboral o estudiantil de todos aquellos que fueron víctimas de la última dictadura cívico-militar," como parte de las múltiples acciones que esta institución realiza para cumplir con el imperativo de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación por las violaciones a los Derechos Humanos y

CONSIDERANDO:

que dada la magnitud de la tarea, producto de la persecución que sufrió la comunidad universitaria de La Plata, la misma se encomendó a una Comisión conformada por un representante de la Dirección General de Derechos Humanos -actualmente Prosecretaría de Derechos Humanos-, del Archivo Histórico de la Universidad Nacional de La Plata, de la Federación Universitaria de La Plata (FULP), de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Plata (ADULP) y de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) y que dicha Comisión resolvió que la reparación de los legajos se efectuará en etapas y, que en cada caso, se dispondrá la digitalización de los mismos a fin de preservar una copia en el Archivo Histórico de la UNLP;

que asimismo, se estableció la entrega de una copia del legajo donde conste la reparación documental registrada, a las víctimas y familiares que así lo requieran, comenzando por los legajos de aquellos detenidos-desaparecidos y/o asesinados que tuvieron o tenían al momento de los hechos, dependencia laboral con la UNLP;

que en el transcurso del año 2015, la Prosecretaría de Derechos Humanos recibió la inquietud de las autoridades del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", respecto de proceder a la reparación de los legajos de aquellos estudiantes secundarios que resultaron víctimas de la denominada "Noche de los Lápices," a fin de hacer entrega de una copia de los mismos en el marco del Acto Conmemorativo y que tal reparación se efectuó mediante Resolución N°1048/15;

que este hecho histórico, constituido por una serie de secuestros de estudiantes secundarios con militancia política y estudiantil efectuados en La Plata durante el mes de setiembre de 1976, se enmarca -según investigaciones recientes de esta Universidad- en el plan sistemático de exterminio que llevó adelante la última dictadura cívico-militar;

que esta persecución se inició a fines de 1975, con el asesinato de Ricardo Arturo "Patulo" Rave, dirigente de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) de La Plata, y continuó durante los años de la represión dictatorial;

que en base a documentación a la que esta Universidad accedió, en su carácter de querellante en los juicios por delitos de lesa humanidad y a su reconstrucción histórica, es posible reconocer que en el mes de setiembre de 1976, numerosos estudiantes secundarios o recientemente egresados, fueron secuestrados;

///



Handwritten signature or mark.

933



///

que el 1 de setiembre de 1976, tras ser citados por Juan Antonio Stomo, Vicerrector del Turno Mañana del Colegio Nacional "Rafael Hernández", cuatro alumnos fueron interrogados por personal de civil dentro de esa institución: **Eduardo Pintado**, **Víctor Vicente Marcasciano**, **Pablo Pastrana** (militantes comunistas) y **Cristian Krause**. Al salir de la escuela, excepto Pintado, que logró escapar, a pocas cuadras, los restantes fueron secuestrados y puestos en cautiverio bajo condiciones inhumanas, en un Centro Clandestino de la región y tiempo después fueron liberados;

que el 4 de setiembre de 1976, fueron secuestrados los estudiantes secundarios **Víctor Triviño** de la Escuela Media N° 2 "La Legión," quien continúa desaparecido; **Fernanda María Gutiérrez** egresada del Liceo Víctor Mercante, **Graciela Torrano** del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", **Luis Cáceres** de la Escuela Técnica y **Carlos Mercante** del Colegio del Pilar, éstos últimos cuatro estudiantes militantes del Grupo de Estudiantes Socialistas Antiimperialistas (GESA);

que el 8 de setiembre de 1976 fue secuestrado el estudiante **Gustavo Calotti** del Colegio Nacional "Rafael Hernández", militante de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) hasta 1975 y posteriormente del Partido Revolucionario de los Trabajadores-Ejército Revolucionario del Pueblo (PRT-ERP). Luego de su detención en los Centros Clandestinos del "Circuito Camps", entre ellos, el Destacamento de Arana y el Pozo de Banfield, y en la Unidad N° 9 de La Plata, fue liberado;

que el 15 de setiembre de 1976 se produjo el secuestro de **Claudio de Acha**, militante de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) en el Colegio Nacional "Rafael Hernández", quien continúa desaparecido;

que en la madrugada del 16 de setiembre de 1976 secuestraron a **María Claudia Falcone**, estudiante del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo de Santo", militante de la Unión de Estudiantes Secundarios, (UES) junto a **María Clara Ciocchini**, quien militaba en la misma organización en Bahía Blanca. Ambas continúan desaparecidas;

que ese mismo día, se produjo el secuestro de **Daniel Alberto Racero** junto a **Horacio Ungaro**, ambos estudiantes del Colegio Normal N° 3 de La Plata, y militantes de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) y de **Francisco López Muntaner**, estudiante del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo de Santo" y militante de la misma organización. Los tres continúan desaparecidos;

que el 17 de setiembre de 1976 secuestraron a **Emilce Moler**, militante de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) y luego a **Patricia Miranda**, ambas estudiantes del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo de Santo" mientras que el 21 de setiembre del mismo año, se produjo el secuestro de **Pablo Díaz**, estudiante de la Escuela Media N° 1 "La Legión" y militante de la Juventud Guevarista. Los tres fueron liberados luego de pasar por Centros Clandestinos de Detención del "Circuito Camps.";

que todos los hechos descriptos encuentran sustento en los archivos de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de

///



933



///

Personas (CONADEP) y en el Registro de Desaparecidos y Fallecidos Ley 24.411 (REDEFA), a partir de los testimonios brindados ante la Cámara de Apelaciones de La Plata en el denominado "Juicio por la Verdad" ante la Audiencia Nacional de España; en las sentencias de Causa 13/84 -conocida como "Juicio a las Juntas"- y Causa 44/85, donde se juzgó el accionar de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; en las causas denominadas "Etchecolatz", "Von Wernich" y "Circuito Camps" donde se investigaron hechos sucedidos en el Destacamento de Arana, la Brigada de Investigaciones de la Plata y la Comisaría 5ta ante el Tribunal Oral Federal Nº 1 de La Plata en el año 2012, en la causa "Dupuy", donde se investigaron los hechos sucedidos en la Cárcel U9, entre otros;

que de la lectura y análisis de los legajos de los estudiantes secundarios que pertenecieron a los colegios de esta Universidad, se procedió a reparar, mediante Resolución Nº 1048/15, los legajos de María Claudia Falcone, Francisco López Muntaner, y Claudio de Acha, a fin de dejar constancia que el real motivo del cese de la condición de estudiante fue el secuestro y desaparición durante la última dictadura cívico-militar;

que se procedió también a reparar los legajos de Gustavo Atilio Calotti, Víctor Vicente Marcasciano, Emilce Moler y Patricia Miranda, dejando constancia que el motivo de la pérdida de la condición de estudiantes regulares, fue la privación ilegal de libertad sufrida . En el caso de los sobrevivientes que padecieron privación ilegal de libertad y tormentos, es un imperativo histórico dejar constancia de los verdaderos motivos que imposibilitaron la continuidad de sus estudios en los Colegios de la Universidad, una vez liberados;

que algunos de estos estudiantes padecieron con posterioridad a su liberación, la denominada "libertad vigilada," que les impedía retomar sus estudios o transitar por la Universidad. Un ejemplo de ello es la situación de **Emilce Moler**, quien ha relatado que las condiciones impuestas le impidieron vivir en La Plata, e, incluso, estudiar algo relacionado con el arte y que eso fue determinante en la elección de su carrera universitaria posterior;

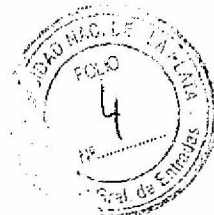
que muchos estudiantes de los Colegios de esta Universidad, abandonaron su escolaridad secundaria por temor a ser víctimas de las prácticas del terrorismo de Estado, entre ellos Gustavo Petti Zurbano y Rossana Cristina Oliva, tal como se ha podido establecer a partir de la constitución de una Comisión por la Memoria del Bachillerato de Bellas Artes;

que producto de la permanente reconstrucción de la historia reciente de nuestra Universidad, pudo acreditarse que **Juan Cristóbal Mainer**, estudiante del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo" y militante de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) fue secuestrado el 29 de setiembre de 1976, durante un operativo en la casa de su madre, Luci Gómez. Ambos junto a su hermana Maricel Marta Mainer y su esposo, fueron llevados a Campo de Mayo, donde los interrogaron y torturaron. De allí fue trasladado a la Superintendencia de Coordinación Federal, luego al Penal de Devoto por un lapso de aproximadamente quince días y finalmente, a la Unidad Nº 9 de La Plata;

///

933





///

que de acuerdo al Decreto Secreto S 2705/1976 del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.), publicado en el Boletín Oficial del 17 de abril de 2013, **Juan Cristóbal Mainer** el 30 de octubre de 1976 fue arrestado y puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, es decir, un mes después de su detención ilegal y cuando aún tenía 16 años. Y por Decreto S 2639/1980 del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.), publicado en el Boletín Oficial del 2 de mayo de 2013, se dejó sin efecto su arresto el 22 de diciembre de 1980;

que de la lectura y análisis de su legajo Nº 16.842 se observa que al momento de su secuestro cursaba el cuarto año del Bachillerato especializado en Música-Violín; que consta la inscripción "Deserción" y la expedición de dos certificados de estudios incompletos -uno con fecha 27 de marzo de 1980 y el otro con fecha 31 de diciembre de 1981-;

que estas circunstancias permiten corroborar la necesidad de considerar que el secuestro y detención ilegal de Juan Cristóbal Mainer fue parte del mismo derrotero histórico descrito en la Resolución 1048/15;

que la comunidad universitaria fue víctima del genocidio y a la vez, la institución actuó como victimaria, a partir de la intervención que sufrió, incluso previa al golpe de estado, a través de la denominada "Misión Ivanissevich", cuando el mando de la cartera de Educación pasó a sus manos y trajo consigo la tarea de una depuración ideológica en las altas casas de estudios. Su política desterró los avances logrados años anteriores, paralizó las tareas de investigación, desmanteló laboratorios y generó una "fuga de cerebros" de la universidad estatal. Intervino las universidades dejándolas en manos de las Fuerzas Armadas, incorporando en diversos claustros a miembros de organizaciones para-estatales y de inteligencia de las fuerzas de seguridad y militares, e impidió nuevamente la agremiación estudiantil. Cientos de integrantes de la comunidad universitaria sufrieron secuestro, desaparición, homicidio, expulsión y exilio. Numerosas carreras fueron cerradas y varios planes de estudio reformados;

que quienes fueron perseguidos por la dictadura, sufrieron una doble exclusión que afectó su condición estudiantil ante, por ejemplo, la implementación de la Resolución 1487/76 que impedía el acceso a la Universidad de aquellos que habían sufrido detención ilegal;

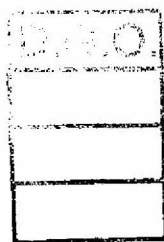
que a cuarenta años de recuperada la democracia, es un imperativo ético para la Universidad Pública, continuar desandando el camino de horror e impunidad y fortalecer acciones que permitan a los familiares de aquellos que fueron asesinados o desaparecidos y a los sobrevivientes, la reparación del daño sufrido;

que en este entendimiento se inscribe entonces la necesidad de dejar constancia en el legajo de **Juan Cristóbal Mainer** del real motivo que le impidió la continuidad de sus estudios en el Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo";
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE :

///

933





///

ARTÍCULO 1º.-Proceder a la reparación del legajo de **Juan Cristóbal MAINER** dejando constancia que el motivo de la pérdida de su condición de alumno regular, fue la *privación ilegal de libertad* sufrida durante la última dictadura cívico-militar, y entregar una copia del legajo reparado a sus familiares, en los términos de la Resolución 259/15.

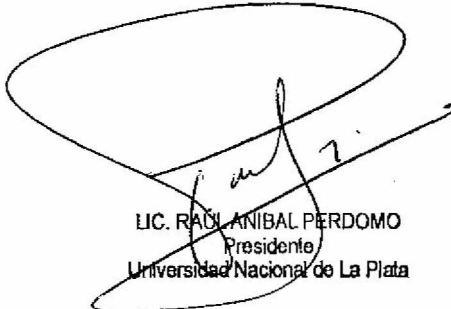
ARTÍCULO 2º.-Establecer la conservación y digitalización del legajo mencionado, a fin que se incorpore al Archivo Histórico de esta Universidad.

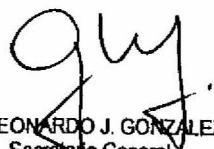
ARTÍCULO 3º.-Incluir la inscripción de una leyenda que señale: "*Legajo reparado por Resolución 259/15.*"

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese al Archivo Histórico de la Universidad, a la Prosecretaría de Derechos Humanos y al Bachillerato de Bellas Artes "Prof.Francisco Américo De Santo" y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Dirección de Títulos y Certificaciones y Dirección General Operativa y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº **933**

| |
|--------|
| D.G.O. |
| DG |
| |
| |


 LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
 Presidente
 Universidad Nacional de La Plata


 Dr. LEONARDO J. GONZÁLEZ
 Secretario General
 Universidad Nacional de La Plata



///Plata, **19 SET. 2016**

VISTO estas actuaciones y teniendo en cuenta lo solicitado a fs.39 por la Dirección de Comunicación Visual,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**


ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los listados de precios aprobados oportunamente, los artículos que a continuación se detallan, los cuales se comercializarán en los puntos de venta (stands) de Ediciones Especiales de esta Universidad:

| | |
|----------------------|---------|
| Calendario estuche | \$ 80.- |
| Calendario carpa | \$ 20.- |
| Cuaderno A5 anillado | \$ 90.- |

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y a la Dirección de Comunicación Visual y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; cumplido, tomen razón Administración de la Presidencia, Dirección General de Administración y Tesorería General. Cumplido, ARCHÍVESE.-

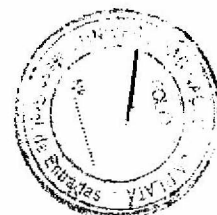
RESOLUCIÓN N° **959**

| |
|--------|
| D.G.O. |
| mb \$ |
| |
| |


LIC. RAÚL ANIBAL BERDOMO
 Presidente
 Universidad Nacional de La Plata


Dra. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI
 Secretaria de Administración y Finanzas
 de la Universidad Nacional de La Plata


Lic. Claudio Canosa
 Prosecretario de Finanzas
 Universidad Nacional de La Plata



LA PLATA, 28 SET. 2016

ATENTO a la necesidad de especificar los criterios de ingreso para el ciclo lectivo 2017 en los Colegios dependientes de la Universidad Nacional de La Plata y CONSIDERANDO:

que la Resolución Nº 672/85, aprobada con modificaciones por el entonces Consejo Superior Provisorio, establece las condiciones generales de ingreso para dichos Establecimientos;

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD RESUELVE:

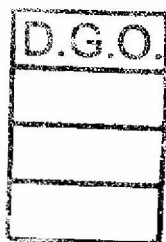
ARTÍCULO 1º.- La inscripción de los alumnos provenientes de la Escuela Graduada "Joaquín V. González", aspirantes a cursar en el ciclo lectivo 2017, en el 1º año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández" y del Liceo "Víctor Mercante" y en el 1er año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", se realizará del 3 al 7 de octubre 2016, en el respectivo Establecimiento.

ARTÍCULO 2º.- Los alumnos provenientes de otros Establecimientos educativos que aspiren a ingresar en los niveles:

- 1er año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández";
- 1er año de la Educación Secundaria Básica del Liceo "Víctor Mercante".
- 3er año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández";
- 1er año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo";
- Nivel de Educación Inicial o Nivel de Educación Primaria de la Escuela Graduada "Joaquín V. González",

deberán efectuar una preinscripción en el sistema SIPECU, ingresando en la página web www.ingreso-colegios.unlp.edu.ar. Una vez cumplimentada la Planilla correspondiente, en la citada página, deberá imprimirse para ser presentada en el Establecimiento escogido, en la fecha indicada por el sistema durante el período comprendido entre

////



Handwritten signatures



////

el 11 y 21 de octubre de 2016, junto con el DNI original del aspirante. (En caso de no poseer el DNI, deberá presentarse el certificado de nacimiento o copia de Acta certificada. Los aspirantes extranjeros que no posean DNI argentino, podrán presentar el documento, certificado de nacimiento de su país de origen o el Pasaporte, cualquiera de ellos en original).

Para los aspirantes a ingresar al 1º año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", además deberán presentar certificado de estar cursando 4to. Grado de la Educación Primaria al momento de la inscripción.

Para los aspirantes a ingresar al 1º año de la Educación Secundaria Básica del Liceo "Víctor Mercante" y del Colegio Nacional "Rafael Hernández", además deberán presentar certificado de estar cursando 6to. grado de la Educación Primaria al momento de la inscripción.

Para el ingreso al 3º año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández", no podrán aspirar quienes tengan o cumplan 16 años o más antes del 1º de julio del año de ingreso y deberán presentar, además el certificado de estar cursando 2º año de la Educación Secundaria Básica al momento de la inscripción.

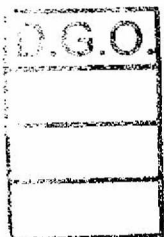
ARTÍCULO 3º.- La Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" realizará, durante el lapso comprendido entre el 3 de octubre y el 30 de noviembre de 2016, en los días y horarios que el Establecimiento determine, la inscripción de los aspirantes a ingresar en el 1er año de la Educación Secundaria Básica de dicha Escuela.

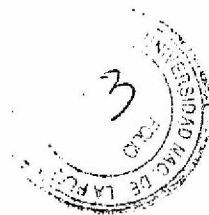
ARTÍCULO 4º.- En el caso en que el número de postulantes superara el número de vacantes disponibles, se realizará un sorteo público para la asignación de las mismas, el lunes 31 de octubre de 2016.

En todos los casos el sorteo se realizará en la Sala del Consejo Superior, (sita en la calle 7 nº 776 Edificio Rectorado, 1er piso), y con el siguiente detalle de horarios:

- a) Escuela Graduada "Joaquín V. González": 9 horas.
- b) Colegio Nacional "Rafael Hernández" y Liceo "Víctor Mercante": 10 horas.
- c) Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de

////





////

Bellas Artes "Profesor Francisco Américo de Santo": 11 horas.

La cantidad de números sorteados deberá cubrir, en todos los casos, la totalidad de aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 5º.- El ingreso en el 1er año de la Educación Secundaria Básica del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Américo De Santo" será directo para los aspirantes que hubieren aprobado el 2do año del Ciclo Básico de Formación Estética en este Establecimiento.

ARTÍCULO 6º.- El ingreso en el 1er año de la Educación Secundaria Básica de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" se realizará según el orden de prioridades resultante de la ponderación de los siguientes criterios:

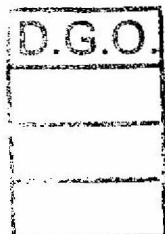
- a) Domicilio en zona rural dentro del radio de influencia de la Escuela (hasta 100 kilómetros de distancia).
- b) Actividades rurales desarrolladas por los padres.
- c) Tipo de escuela de procedencia (unitaria o rural).
- d) Adaptación a las tareas rurales (evaluada a partir de una pasantía de dos semanas en el Establecimiento).
- e) Adaptación a la convivencia en un régimen de residencia estudiantil (idem al anterior).
- f) Integración a las actividades escolares.
- g) Características socio-afectivas (evaluadas por el Departamento de Orientación Educativa durante el período de pasantía en la Escuela).

ARTÍCULO 7º.- Los aspirantes a ingresar en el 1er. año de la Educación Secundaria Básica que provinieran de la Escuela Graduada "Joaquín V. González":

- a) No participarán del sorteo e ingresarán en forma directa en el Colegio Nacional "Rafael Hernández" y el Liceo "Víctor Mercante", debiendo realizar la inscripción indicada en el artículo 1º.
- b) Ingresarán con la sola aprobación de los criterios señalados en el artículo 6º, incisos d), e) f) y g) en la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti".

ARTÍCULO 8º.- Todos los aspirantes que, según los procedimientos precedentemente especificados, hubieren resultado seleccionados para el ingreso en los Colegios dependientes de la Universidad Nacional de La Plata, deberán

////



[Handwritten signatures]



////

cumplimentar la inscripción definitiva en las fechas que en cada caso se indica, adjuntando la documentación correspondiente:

Inscripción definitiva obligatoria:

- a) **Colegio Nacional "Rafael Hernández" para 1er año de la ESB: del 6 al 10 de febrero de 2017.**
- b) **Liceo "Víctor Mercante" para 1er año de la ESB: del 13 al 17 de febrero de 2017.**

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios del año anterior al cual aspira a ingresar, en el que conste que no adeuda materias (Aquellos alumnos que adeuden materias al momento del cierre de la inscripción definitiva deberán presentar la certificación de su aprobación antes del primer día de clases).
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.

- c) **Colegio Nacional "Rafael Hernández" para 3er año de la ESB:**

Inscripción definitiva obligatoria: del 6 al 10 de febrero de 2017.

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios del año anterior al cual aspira a ingresar, en el que conste que no adeuda materias al momento de producirse la vacante.
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.

- d) **Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo":**

Inscripción definitiva obligatoria: 6 al 10 de marzo de 2017.

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios de cuarto grado de la Escuela Primaria Ciclo Lectivo 2016, en el que conste que no adeuda materias (Aquellos alumnos que adeuden materias al momento del cierre de la inscripción definitiva deberán presentar la certifica-

////



[Handwritten signatures]



////

- ción de su aprobación antes del primer día de clases).
- 3) Esquema de vacunación completo.
 - 4) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.
 - 5) 2 fotos tipo carnet.

e) Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti"

Inscripción definitiva: A determinar por el Establecimiento, luego del período de adaptación.

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios del año anterior al cual aspira a ingresar.
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.
- 5) 2 fotos tipo carnet.

f) Escuela Graduada "Joaquín V. González":

Inscripción definitiva obligatoria: 7 al 18 de noviembre de 2016.

Documentación:

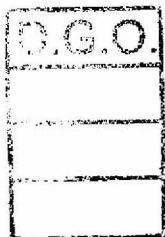
- 1) Fotocopia del acta o partida de nacimiento.
- 2) Fotocopia de D.N.I.
- 3) Certificado de aprobación de estudios del año anterior al cual aspira a ingresar (2º a 6º grados de la Educación Primaria).
- 4) Ficha de matrícula.
- 5) Fotocopia del Esquema de vacunación completo.
- 6) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.
- 7) 2 fotos tipo carnet.

ARTÍCULO 9º.- Los alumnos que incurrieren, sin causa justificada y/o sin aviso, en cinco (5) inasistencias consecutivas a partir del primer día de clases, serán dados automáticamente de baja.

En el Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", serán dados automáticamente de baja los alumnos que incurrieren en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin causa justificada, a partir del primer día de clases, o si incurrieren en 12 faltas consecutivas o alternadas sin causa justificada y/o sin pedido de reincorporación.

ARTÍCULO 10º.- Las vacantes que se produjeran por incumplimiento de lo estipulado en los artículos 8º y 9º de

////



[Handwritten signatures]

1001



////

la presente Resolución, serán cubiertas por los aspirantes en "lista de espera". A tales efectos, cada Establecimiento elaborará los listados correspondientes, de acuerdo al ordenamiento resultante del sorteo público de las vacantes, especificado en el artículo 4º incisos a), b) y c) de la presente Resolución y, en el caso de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", de acuerdo al orden de prioridades elaborado en función de los criterios especificados en el artículo 6º de la presente.

ARTÍCULO 11º.- Los listados de referencia tendrán validez para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en el transcurso del ciclo lectivo, hasta el 31 de marzo de 2018 para el 1er año del Colegio Nacional "Rafael Hernández", del Liceo "Víctor Mercante" y de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti".

Para el Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", los listados de referencia tendrán validez para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en el transcurso del ciclo lectivo, hasta el 30 de abril de 2018.

Para el 3er año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández", los listados de referencia tendrán validez para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en el transcurso del ciclo lectivo 2017 hasta el último día hábil previo al receso invernal del mismo año.

Para todos los años/grados de la Escuela Graduada "Joaquín V. González", los listados de referencia tendrán validez para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en el transcurso del ciclo lectivo, hasta el 31 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 12º.- Las vacantes correspondientes a los diferentes Establecimientos, se informarán una vez realizada la inscripción de los alumnos provenientes de la Escuela Graduada Joaquín V. González".

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese a los distintos Colegios de la Universidad; tome razón Dirección General Operativa y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

| |
|---------------|
| RESOLUCIÓN Nº |
| D.G.O. |
| acr A |
| |
| |

1001

Prof. LAURA V. AGRATI
Prosecretaría de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata

LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Dr. LEONARDO J. GONZÁLEZ
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



La Plata, - 4 OCT. 2016

ATENTO a las múltiples acciones que esta Casa de Estudios, a través de sus diversas Dependencias, Secretarías y Direcciones, viene concretando para cumplir con el imperativo de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación por las violaciones a los derechos humanos y
CONSIDERANDO:

que en tal sentido, mediante la Resolución N° 259/15, se resolvió "Disponer la inscripción de la condición de detenido-desaparecido o asesinado, en los legajos de los docentes, no docentes, graduados y estudiantes de esta Universidad", "dejar constancia en los legajos de los reales motivos que determinaron la interrupción del desempeño laboral o estudiantil de todos aquellos que fueron víctimas de la última dictadura cívico-militar", como así también "Disponer la entrega de una copia de los legajos donde consta la reparación documental registrada, a los afectados y/o familiares que lo soliciten";

que dada la magnitud de la tarea, producto de la persecución que sufrió la comunidad universitaria de La Plata, la misma se encomendó a una Comisión conformada por un representante de la entonces Dirección General de Derechos Humanos de la UNLP; del Archivo Histórico de la UNLP; de la FULP; de ADULP y de ATULP;

que dicha Comisión resolvió que la reparación de los legajos se efectuara en etapas, y que en cada caso, se dispondrá la digitalización de los mismos a fin de preservar una copia en el Archivo Histórico de la UNLP. Asimismo, se estableció comenzar la entrega de una copia del legajo a las víctimas y familiares que así lo requieran, donde conste la reparación documental registrada, comenzando por los legajos de aquellos detenidos-desaparecidos y/o asesinados que tuvieron o tenían al momento de los hechos, vinculación con la UNLP;

que la Prosecretaría de Derechos Humanos ha recepcionado la inquietud de las autoridades de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas, respecto de proceder a la reparación de los legajos de las estudiantes Ana Teresa Diego y María del Carmen Cañas, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 259/15 y hacer entrega de una copia del mismo a sus familiares;

que en base a la documentación pública, a la que esta Universidad -en su carácter de querellante en los juicios por delitos de lesa humanidad- accedió y a su reconstrucción histórica realizada con el aporte de numerosos actores de la comunidad universitaria, es posible afirmar que el 8 de octubre de 1974, con el homicidio de Carlos Miguel y Rodolfo Achem, se desató el terror paraestatal contra la Universidad Nacional de La Plata. Ese día se produjo la clausura de la actividad universitaria dispuesta por el Ministro de Cultura y Educación Oscar Ivanissevich, el silen-

///



Handwritten signature

1026



///

ciamiento de la emisora LR 11 Radio Eva Perón, y la renuncia masiva de funcionarios de la UNLP, integrantes de la gestión iniciada el 29 de mayo de 1973. Muchos de ellos resultaron también a posteriori víctimas del terrorismo de estado, como la profesora Irma Zucchi -Interventora del Bachillerato de Bellas Artes, cuyo legajo fue reparado y entregado a sus familiares por la Resolución 1261/15- el arquitecto Guillermo Sobral -Coordinador del Departamento Central de Planificación,- el ingeniero agrónomo Ignacio Cisneros -Secretario de Asuntos Académicos de la Facultad de Agronomía, cuyos legajos fueron reparados por Resolución 207/16;

que desde marzo de 1976 la Universidad fue intervenida por el Capitán de Navío Eduardo Luis Saccone -como Delegado Interventor- y luego, desde octubre de 1976, por Guillermo Gallo- como Rector;

que desde ese momento la persecución y el desaliento al estudiantado se manifestaron en las restricciones para el ingreso, el aumento de aranceles administrativos, los cupos y la prohibición de actividades políticas o gremiales dentro del ámbito académico, la desarticulación de los centros de estudiantes, la obligación de dejar el DNI en el ingreso a los edificios;

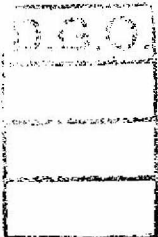
que de acuerdo a los archivos de la DIPPBA, el control pasaba por elementos de la Policía Bonaerense, tal como se desprende del legajo, Mesa "A", Factor Estudiantil, N° 20, Rubro N° 7, caratulado "Universidad Nacional de la Plata, años: 1976/77/78/79/80/81/82", que se inicia con un informe de mayo del año 1976 sobre las Universidades Nacionales de Bahía Blanca y La Plata, donde se aclara que "Prosigue en vigencia, un control estricto sobre el ingreso de los alumnos en las facultades, exigiéndoles, previo acceso, la presentación de la Libreta Universitaria, como también, documentación personal", Secc. Búsqueda 30 de abril de 1976;

que resulta evidente que las decisiones "administrativas" que se tomaban en el ámbito, respondían entonces a las necesidades represivas determinadas por las fuerzas militares y de seguridad. Por Resolución N° 329/76 se decidió mantener cerrado el Comedor Universitario y por Resolución N° 364/76 se redujeron los cupos de vacantes fijados para el ingreso, aún más que en 1975. Se suspendieron las actividades académicas de la Escuela Superior de Periodismo y del Departamento de Cinematografía mediante las Resoluciones N° 927/76 y N° 928/76, y se declaró en extinción la Carrera de Cinematografía por Resolución N° 953/76. Se cerraron también las carreras de Antropología, Psicología, el Laboratorio de Estado sólido en Ciencias Exactas y las carreras de Pintura Mural, Canto, Vitreaux, Violín y Violoncello;

///

gm

1026





///

que la Resolución N° 490/76, en consonancia con el Decreto-Ley 21.276 prohibió la admisión como estudiantes a quienes desarrollaran actividad que "asuma formas de adoctrinamiento, propaganda, proselitismo o agitación de carácter político o gremial, docente, estudiantil o no docente" y dispuso la expulsión en caso de que se realizaran tales actividades, con prohibición de ingresar por cinco años, y la comunicación a todas las universidades del país;

que mediante la Resolución N° 1487/76, se modificó el régimen disciplinario, incorporando estas disposiciones y ampliando las faltas a las cometidas tanto en el ámbito universitario o fuera de éste, en "actos que denoten peligrosidad actual o potencial para la seguridad nacional, los que deberán estar fehacientemente acreditados por vía de información producida por las fuerzas de seguridad.";

que la Resolución N° 1212/81, que reguló las pautas básicas de ingreso a la universidad sobre la base del curso obligatorio de ingreso, la aprobación de dos asignaturas y el concurso por orden de mérito para acceder a las vacantes; en su artículo 19 disponía el control de la identidad de los estudiantes al inicio de cada jornada del mencionado curso, mediante la presentación del documento de identidad; y en su artículo 31 eximía del curso de ingreso y del examen a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;

que en definitiva, como consecuencia de estas políticas de terror y disuasión, la matrícula estudiantil se redujo de 13.000 estudiantes en 1975 a 4800 en 1983;

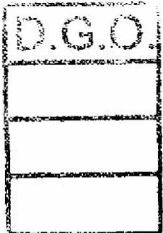
que producto de la persecución del Estado terrorista, en el caso de los estudiantes de la Universidad, de acuerdo a la Nómina de Detenidos Desaparecidos que se elaboró por mandato de la Resolución N° 213/2007 -que se encuentra en permanente reconstrucción,- más de 500 estudiantes de esta Casa de Estudios resultaron secuestrados, desaparecidos y asesinados, de acuerdo al cotejo realizado con el "Listado de víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino-Víctimas de desaparición forzada y asesinato" elaborado y actualizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación ;

que de acuerdo a la CONADEP, el 21% de los desaparecidos y asesinados eran estudiantes, y que en la ciudad de La Plata ese porcentaje fue muy superior, tal como se comprobó, por ejemplo, en el juicio denominado "Circuito Camps", donde en el circuito platense de las víctimas que pasaron por los centros clandestinos de detención denominados "Comisaría Quinta," "Brigada de Investigaciones de La Plata" y "Destacamento de Arana," el 63% de las víctimas pertenecían a la Universidad Nacional de La Plata. De igual manera, numerosos detenidos a disposición del Poder Ejecutivo y sobre-

///

Gu

1026





///

vivientes de los centros clandestinos de detención eran estudiantes de esta Casa de Estudios y han dado testimonio recientemente en los juicios por delitos de lesa humanidad, de la persecución sufrida;

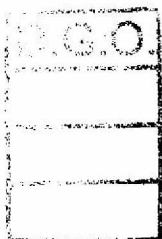
que según los registros de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas, Ana Teresa Diego y María del Carmen Cañas eran estudiantes de esa unidad académica;

que de la lectura y análisis de sus legajos y de las fuentes mencionadas, es posible reconocer que:

Ana Teresa Diego ingresó en la Escuela Superior de Astronomía y Geofísica en el año 1973, inscribiéndose en la carrera de Astronomía, luego de realizar el secundario en su ciudad natal, Bahía Blanca. De acuerdo a la anotación manual en la carátula de su legajo, rindió una materia por última vez en junio de 1976. Ana Teresa militaba en la Federación Juvenil Comunista y el día 30 de setiembre de 1976 fue secuestrada junto a Carlos Schultz, estudiante de medicina, quien posteriormente fue liberado. El secuestro se produjo en el Bosque de La Plata, en cercanías del Observatorio. Fue vista por sobrevivientes -Schultz y Nora Alicia Ungaro, estudiante de veterinaria- en el Cuerpo de Infantería de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (CCD "1 y 60") en el "Destacamento de Arana" y en la "Brigada de Investigaciones" de Quilmes). El 10 de diciembre de 2011, el Comité de Denominación de Cuerpos Menores de la Unión Astronómica Internacional bautizó al asteroide 11441 (1975 YD) con el nombre Anadiego, a propuesta de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de La Plata, durante la gestión del Dr. Adrián Brunini. Pocos meses después, en abril de 2012, mientras se desarrollaba el Juicio denominado "Circuito Camps," donde Ana Teresa Diego era una de las víctimas, fue identificado su cuerpo, enterrado en el Cementerio de Avellaneda, por el Equipo Argentino de Antropología Forense. Por su secuestro, desaparición y homicidio, fueron condenados los imputados en la causa "Circuito Camps" el 19 de diciembre de 2012, entre ellos Miguel Osvaldo Etchecolatz.

María del Carmen Cañas ingresó en la Escuela Superior de Astronomía y Geofísica en el año 1972 y de acuerdo a su legajo, rindió por última vez una materia el 21 de diciembre de 1974. María del Carmen militaba en la Juventud Universitaria Peronista -JUP-, junto a su hermano Martín, único sobreviviente de la familia. Fue asesinada junto a su madre, María Angélica Blanca, el 3 de agosto de 1977 en su domicilio, de calle 34 y 139 de La Plata. María del Carmen tenía en ese momento un embarazo de tres meses. Su hermano Santiago Enrique fue secuestrado el día anterior y su hermana María Angélica, el 15 de abril de 1977. Ambos militaban en la Unión de Estudiantes Secundarios -UES- y continúan desaparecidos. Su homicidio fue uno de los casos incluidos en la Causa N° 44/86, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo

///



Gu S

1026



///

Criminal y Correccional Federal, por el cual fueron condenados, entre otros, Ramón Camps y Miguel Osvaldo Etchecolatz;

que la comunidad universitaria fue víctima del genocidio, y a la vez, la institución actuó como victimaria, a partir de la intervención que sufrió -incluso previa al golpe de estado, a través de la denominada "Misión Ivanissevich-" cuando el mando de la cartera de Educación pasó a sus manos y trajo consigo la tarea de una depuración ideológica a las altas casas de estudios. Su política desterró los avances logrados años anteriores, paralizó las tareas de investigación, desmanteló laboratorios y generó una "fuga de cerebros" de la universidad estatal. Intervino las universidades dejándolas en manos de las Fuerzas Armadas, incorporando en diversos claustros a miembros de organizaciones para-estatales, y de inteligencia de las fuerzas de seguridad y militares, e impidió nuevamente la agremiación estudiantil. Cientos de integrantes de la comunidad universitaria sufrieron secuestro, desaparición, homicidio, expulsión y exilio. Numerosas carreras fueron cerradas y varios planes de estudio reformados;

que a cuarenta años del golpe cívico-militar y a treinta y tres años de recuperada la democracia, es un imperativo ético para la Universidad Pública, continuar desandando el camino de horror e impunidad, y fortalecer acciones que permitan, a los familiares de quienes fueron asesinados o desaparecidos, y a los sobrevivientes, la reparación del daño sufrido;

que en este entendimiento se inscribe entonces la necesidad de dejar constancia de la condición de detenidos-desaparecidos y asesinados en cada caso; Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-Proceder a la reparación de los Legajos de Ana Teresa **DIEGO** y María del Carmen **CAÑAS**, dejando constancia de su condición de víctima del Terrorismo de Estado, y entregar a sus familiares una copia de los Legajos reparados, en los términos de la Resolución nº 259/15.

ARTÍCULO 2º.-Incluir copia de la Resolución nº 259/15 y de la presente, en los respectivos Legajos.

ARTÍCULO 3º.-Establecer la conservación y digitalización de los legajos, a fin que se incorporen al Archivo Histórico de esta Universidad.

///

gm

1026





///

ARTÍCULO 4º.-Incluir la inscripción de una leyenda que señale: "Legajo reparado por Resolución 259/15."

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese al Archivo Histórico de la Universidad, a la Prosecretaría de Derechos Humanos y a la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Dirección de Títulos y Certificaciones y Dirección General Operativa y ARCHÍVESE.

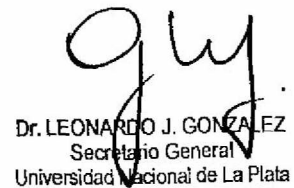
RESOLUCIÓN Nº

1 0 2 6

| |
|--------|
| D.G.O. |
| DG |
| |
| |



LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Dr. LEONARDO J. GONZÁLEZ
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, = 7 OCT. 2016

VISTO lo solicitado en estas actuaciones por Secretaría de Asuntos Académicos,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar en lo pertinente la Resolución N° 931/16, según el siguiente detalle:

Item cuarto del ARTÍCULO 4°, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"-Según la Disposición N° 2 del Honorable Consejo Superior de fecha 10 de febrero de 2016, se deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación acorde a la edad.(Triple Viral, Hepatitis B y Triple Bacteriana en cualquiera de sus formas de aplicación)."

ARTÍCULO 10°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Dejar establecido que los aspirantes tendrán plazo hasta tres (3) meses posteriores a la iniciación de los cursos introductorios para la entrega de la documentación que acredite el cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación acorde a la edad."

ARTÍCULO 2°.- Modificar en lo pertinente el artículo 1° "in-fine" de la Resolución N° 932/16, dejándose establecido que, con relación a la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación acorde a la edad, deberá incluirse la vacuna Triple Bacteriana en cualquiera de sus formas de aplicación, además de la Triple Viral y Hepatitis B.

ARTÍCULO 3°.- Modificar en lo pertinente el artículo 5° de la Resolución N° 932/16, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que los aspirantes tendrán plazo hasta tres (3) meses posteriores a la iniciación de los cursos introductorios para la entrega de la documentación que acredite el cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación acorde a la edad."

ARTÍCULO 4°.- Los aspirantes que no cuenten con las vacunas exigidas podrán acercarse de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata -Vacunación Central - Dirección de Epidemiología -, sita en Diagonal 73 N° 1277 entre calle 59 y Plaza Rocha.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a las Facultades y a la Federación Universitaria de La Plata

D.G.O.

[Handwritten signature] 1040

////



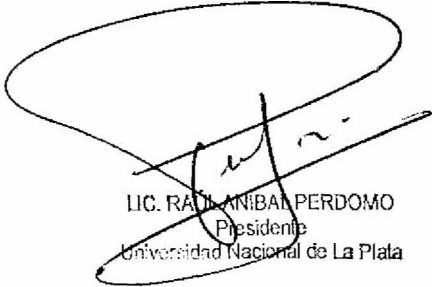
5
/

////


(FULP); agréguese copia de la presente, para constancia, a los Expedientes 100-11760/16 y 100-11761/16. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-legales para su publicación en el Boletín Oficial; tome razón Secretaría de Extensión Universitaria, Prosecretaría de Bienestar Universitario y Dirección General Operativa y dése conocimiento a la Junta Ejecutiva.-

RESOLUCIÓN Nº **1040**

| |
|--------|
| D.G.O. |
| BGM |
| |
| |



LIC. RAÚL ANÍBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



PATRICIO LOBENTE
Prosecretario General
de la Universidad Nacional de La Plata



///Plata, 31 OCT. 2016

VISTO estas actuaciones, por las cuales la señora Directora de la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud pone en conocimiento de la Presidencia los graves inconvenientes que enfrenta para el funcionamiento de dicha Escuela, en razón de la falta de recursos económicos a pesar de contar con la partida especial del presupuesto en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas y

CONSIDERANDO:

que la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud, originariamente denominada Escuela de Obstetricia, funcionaba con Dependencia directa del Consejo Superior y del Presidente;

que por Ordenanza nº 12/59, se resolvió que dicha Escuela pasara a funcionar en la jurisdicción de la Facultad de Ciencias Médicas, con dependencia del Decano y del Consejo Académico, manteniendo su individualidad;

que en dicha oportunidad, fueron transferidas las Partidas presupuestarias que esa Escuela tenía adjudicada en el presupuesto de la Presidencia, al presupuesto de la Facultad de Ciencias Médicas, con el cargo de que debía estar como Ítem Especial debiendo conservar su individualidad;

que el Decano y el Consejo Académico, asumieron las facultades que hasta ese momento correspondían al Presidente y al Consejo Superior;

que la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud, posee un reglamento propio, conforme a lo establecido en la Ordenanza nº 12/59;

que el Consejo Superior, aprobó los sucesivos cambios de nombres hasta llegar al presente: "Escuela de Obstetricia" a "Escuela Universitaria de Recursos Humanos Técnicos del Equipo de Salud" por resolución del Consejo Superior Normalizador en 1985 y de "Escuela Universitaria de Recursos Humanos Técnicos del Equipo de Salud" a su denominación actual de "Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud", por resolución nº 17/03;

que el Consejo Superior, creó en el ámbito de dicha escuela la carrera de Enfermería Universitaria a instancia de la propuesta que elevara la Dirección de la Escuela a la Facultad de Ciencias Médicas;

que del informe de la Unidad de Auditoría Interna agregado a estas actuaciones, surge la existencia de serias irregularidades que afectan el control interno de la UNLP y que son contrarias al Estatuto y a la Ley de Educación Superior, todas emanadas de la relación creada por convenio firmado entre la Facultad de Ciencias Médicas y la Fundación Argentina Para el Progreso de la Enfermería (FAPE), que afecta el funcionamiento de la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud;

que los inconvenientes denunciados se corres-///

1123



///

ponden con el informe de la Secretaría de Administración y Finanzas, del que surge una grave subejecución presupuestaria por parte de la Facultad de Ciencias Médicas, lo que imposibilita la consecución de los fines de la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud;

que dicha Escuela funciona en las dependencias del Ex Sanatorio de la Carne, de propiedad de la Universidad;

que se debe asegurar la reasignación de recursos del presupuesto, que permitan el funcionamiento de la Escuela para lo que queda del ciclo lectivo 2016, asegurando la inscripción y ciclo lectivo 2017;

que todo lo expuesto, configura un grave riesgo de no poder finalizar el presente ciclo lectivo y afectar gravemente la posibilidad de funcionamiento para el ciclo lectivo 2017;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad-referendum" del Consejo Superior
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.-Derogar la ordenanza n°12/59 y, en consecuencia, devolver a la Jurisdicción directa de la Presidencia y del Consejo Superior, la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud, a partir del día 31 de Octubre de 2016.

ARTÍCULO 2º.-Establecer que la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud, seguirá funcionando en la parte del edificio del Ex Sanatorio de la Carne, que oportunamente le otorgara la Presidencia.

ARTÍCULO 3º.-Designar interinamente a la Dra. María Gabriela BISCEGLIA (DNI 20.012.099) en el cargo de Directora de la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 4º.-Establecer que la totalidad de los trámites administrativos relativos a la Escuela, pasarán a la jurisdicción de la Presidencia de la Universidad.

ARTÍCULO 5º.-Encomendar a la Secretaría de Administración y Finanzas, la identificación de los recursos humanos y financieros que deban estar afectados a la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud y la tramitación de las transferencias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 6º.-Solicitar a la Comisión de Economía y Finanzas del Consejo Superior, la previsión en el proyecto de presupuesto 2017, de la reasignación de los recursos humanos y materiales necesarios para los fines del artículo 1º. ///

 1123



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expediente Código 100 Nº 12564 Año 2016

///
ARTÍCULO 7º.- Llamar, con carácter de urgente, a Reunión Extraordinaria del Consejo Superior para el día 15 de noviembre de 2016, con el fin de proceder al tratamiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- Efectúense las notificaciones pertinentes y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº

1123

Lic. RAÚLANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Patricio Lorente
Prosecretario General
UNLP